DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Sábado 31 de Octubre de 1908 — TOMO XIII—Núm. 917

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Olivera, Lenzi (don Eduardo), Areco, Serrato, Avegno, Blengio Rocca, Tiscornia, Espalter, Lenzi (don Carlos E.), Berro, é Iglesias.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley relativa á la extinción de la langosta.—(Archívese).

—La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para ratificar la adhesión de la República á la Convención Internacional radiotelegráfica de Berlín que fué suscripta *ad referéndum* por el delegado don Francisco A. Constanzo el 3 de Noviembre de 1906.—(A la Comisión de Legislación).

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la segunda discusión particular del proyecto de ley que suprime la tercera instancia en materia criminal y se crean los recursos de casación y revisión.

Estaba en discusión el artículo 17 y con la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Iba á proponer en la sesión anterior, señor presidente, que la segunda parte de este artículo 17, que no había sido sancionada, ocupara este número en el proyecto de ley que estamos discutiendo, y fuera sancionada á su vez por el Honorable Senado.

Como recordarán los honorables colegas, cuando empezaba la discusión de este asunto, propuso el señor senador por Río Negro que se incorporara como artículo 2.° al proyecto, la primera parte del artículo 17, es decir, aquella que dice: «El Fiscal de Corte es parte necesaria «en los recursos que establece esta ley y «será oído en último término aunque el «recurso hubiere sido entablado por el «Ministerio Público.»

La mayoría de la Comisión, formada por el señor senador por el Durazno y por mí, entiende que después de esa sanción del artículo 2.° y de haberse sancionado el artículo en el cual, á indicación del señor senador por Florida, se ha establecido que el Ministerio Público tiene el derecho de desistir del recurso, es absolutamente imprescindible y necesario que figure la parte anteriormente suprimida del artículo 17, colocada en este paraje de la ley; porque estamos absolutamente convencidos, tanto el señor senador por el Durazno, como el que habla, que la palabra *Ministerio Público* es una designación genérica que comprende á todos los Fiscales, sea cual fuere su categoría; y porque también estamos convencidos que dentro de la ordenación lógica de la ley, es absolutamente imprescindible que el Fiscal de Corte tenga facultades amplias, para decirle á la Alta Corte que debe desistirse del recurso cuando éste haya sido mal entablado por los Fiscales del Crimen, si aquel alto funcionario estimase que eran erróneos los fundamentos en que se apoyaba el recurso.

Esto á nadie perjudica y desde luego tiende á favorecer la buena marcha de la Administración de Justicia.

No pretendemos, con mis honorables colegas de Comisión, hacer un largo debate al rededor de este asunto.

Esta ley ha sido tan discutida, y va siendo tan discutida en sus artículos, que entendemos que haríamos buena obra siempre que tratásemos de limitar en lo posible la discusión, y por consiguiente, me limito, señor presidente, á proponer que el artículo 17 quede redactado en estos términos: «El Fiscal de Corte cuando el re«curso hubiere sido entablado por los Fis«cales del Crimen podrá desistir de él si «estimare erróneos los fundamentos en «que se apoya, exponiendo las razones en «virtud de las cuales adopta este tempe«ramento».

Propongo ese artículo á nombre de la mayoría de la Comisión.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Los hechos no han ocurrido, señor presidente, como los menciona el señor senador por Treinta y Tres.

Yo propuse en la sesión del 23 de Septiembre, que está publicada en el Diario Oficial del 26,—propuse como artículo 2.o el artículo 17 del proyecto que está en la segunda sección del capítulo segundo que habla del recurso de casación en el fondo; y agregaba:

«Ese artículo 17 establece: El Fiscal de Corte, que es parte necesaria en los recursos que establece esta ley, será oído en último término, aun cuando el recurso hubiera sido entablado por el Ministerio Público, pero en tal caso podrá desistir de él si estimare erróneos los fundamentos en que se apoya, exponiendo las razones en virtud de las cuales adopta este temperamento».

De manera que la primera modificación que propuse fué la de cambiar el artículo 17 del lugar que ocupa, llevándolo á la primera parte de la ley que establece y prescribe sobre los recursos de casación y de revisión.

Señor Espalter—¿Consta esto en la versión taquigráfica?

Señor Tiscornia—Aquí la estoy leyendo, señor.

Y añadí: «Como se ve, este artículo 17, que comprende dos partes, *está mal colocado:* faculta al Fiscal de Corte para intervenir en los dos recursos, en el de casación y en el de revisión, y está, sin embargo, colocado en una de las secciones del recurso de casación.

«Creo, pues, que debe figurar en el capítulo primero, que es el que comprende los dos recursos que crea este proyecto».

Luego, pues, yo quise (y así fué resuelto por el Senado) que este artículo 17 pasara á ser 2.°.

Señor Areco—Me permite, señor senador?

Lo que el Senado resolvió es otra cosa: fué sancionar la primera parte del artículo ..

Señor Tiscornia—No, señor; desechó también la segunda parte del artículo.

Ahora voy á leer lo que se dijo alrededor de ese punto.

Lo que el Senado resolvió fué desechar la segunda parte del artículo que ahora propone el señor senador por Treinta y Tres, lo que quiere decir que para la sanción de esa segunda parte se necesitan dos terceras partes de votos, que es á lo que voy.

Señor Areco—Yo entiendo que no se discutió.

Señor Tiscornia—Ahora yo le voy á demostrar que sí; porque la discusión fué larga.

No me opongo á que se discuta el artículo que propone el señor senador por Treinta y Tres.

Lo que yo digo, es que, según el Reglamento, la sanción tiene que venir por las dos terceras partes de votos.

Señor Espalter—Pero no ha habido tal sustitución de artículo.

Señor Tiscornia—Voy á volver á leer, aun cuando moleste al Senado:

Dice el Diario Oficial:

«Propongo como artículo 2.° *el que figu«ra como artículo 17* de este proyecto, por«que ese artículo 17 establece que el Fis«cal de Corte es parte necesaria en la «sustanciación del recurso de casación y «de revisión. Eso es lo fundamental del «artículo. Lo fundamental es declarar que «el Fiscal de Corte es parte necesaria en «los dos recursos. Ahora bien; figura ese «artículo en la segunda sección del capí«tulo 1.° que habla del recurso de casación, «cuya segunda sección se refiere al recur«so de casación en el fondo.»

«Creo, pues, que debe figurar en el capí«tulo I, que es el que comprende los dos «recursos que crea este proyecto.»

Leí el artículo, que comprende dos partes, y fundé los motivos por qué me parecía que debía figurar en la sección que habla de los recursos de casación y revisión.—Y para mayor claridad voy á leer lo que dijo el señor presidente:

Lee:

«La Mesa entiende que el Senado debe «pronunciarse en un sentido favorable ó «contrario, según le parezca, después del «debate que se ha producido acerca de si «el artículo propuesto por el señor sena«dor por Río Negro debe incorporarse al «capítulo 1.o del proyecto que está en dis«cusión.

«Lo ha presentado como artículo adi«tivo.

«Sin perjuicio de la votación que se pro«duce alrededor de este artículo aditivo, «entiende la Mesa *que ha llegado la opor«tunidad de votarse el artículo 17* propues«to por la Comisión.»

De manera que lo que se puso á votación primero fué el cambio de lugar del artículo 17 del proyecto, y como esa votación fué afirmativa se aceptó la fórmula que yo propuse.

Señor Areco—Ahí debe haber alguna frase mía.

Señor Tiscornia—El señor senador siempre sostuvo que se reservaba el derecho de discutir el artículo 17, pero si ese derecho importa algo, entonces yo tendría el mismo derecho de repetir mis observaciones sobre todos los artículos; y no darlos por sancionados. Si las sanciones del Senado no se respetan, si cada uno de los senadores que interviene en la discusión tiene el derecho de apreciar los casos según su criterio, prescindiendo de la sanción del Senado, entonces no hay sanción posible.

Señor Areco—Me permite el señor senador?

Señor Tiscornia—Si Vd. me permite, voy á concluir mi disertación, y entonces hablará el señor senador.

El señor senador miembro informante, me contestaba: (digo que el miembro informante era el señor Espalter).

(Lee): «La Comisión informante no está «bien segura de que el cambio de posi«ción ó ubicación de este artículo á que se «ha referido el señor senador por Río «Negro, sea conveniente á la buena y ló«gica economía de la ley».

«Por el contrario, juzgo que el artículo «17 está bien puesto en el lugar en que se «halla, y lo está por esta consideración «sencillísima:

«El artículo 17, es cierto, establece una «cuestión fundamental, es decir, que el «Fiscal de Corte es parte necesaria en los «recursos que establece esta ley; pero no «es menos cierto que esta declaración la «hace como por incidencia, que el artícu«lo 17 se refiere más al procedimiento, á «la manera cómo el Fiscal debe entender «é intervenir en el proceso.

«Y hay que notar que el artículo 17 vie«ne precisamente después de otros artícu«los que se refieren también al procedi«miento que se ha de seguir en esta clase «de recursos»..

Señor Espalter—A todo eso objetó el señor senador por Treinta y Tres, que no estaba en discusión.

Señor Tiscornia—Hubo una manifestación del señor senador por Treinta y Tres. Como se ve, la discusión versó en primer término sobre si se debería cambiarse de lugar el artículo 17 ó si no debía cambiarse.

Señor Espalter—Es necesario que el señor senador pruebe que la votación versó sobre eso.

Señor Tiscornia — Y la votación, sobre qué recae sino sobre la discusión?

Le estoy leyendo al señor senador lo que me respondió, y ahora resulta que el señor senador pretende sostener que lo que se votó fué cosa distinta de lo que se discutió.

Señor Areco — Es indudable eso. Aquí ya empieza á aclarar algo los puntos.

Señor Tiscornia—Si está interesado en que la discusión termine, déjeme continuar en el uso de la palabra.

La discusión versó en primer término, sobre si debía ó no cambiar de lugar el artículo 17. Esa fué la primera parte.

Señor Espalter—Y el señor senador por Treinta y Tres dijo que estábamos fuera de la cuestión.

Señor Tiscornia—El señor senador por el Durazno me dijo que no, que la ubicación precisa era la que tenía el artículo, por más que el artículo estaba injertado en una especialidad del recurso de casación, y el artículo prescribía para los dos recursos: el recurso de casación y el de revisión, y prescribía para los dos recursos de casación.

Entre tanto el señor senador por el Durazno sostuvo abiertamente que la ubicación única que le correspondía era la que tenía en el proyecto, es decir, como artículo 17.

Yo contesté eso en dos sesiones: en la sesión que está en el Diario Oficial del 26 de Septiembre, y en otra de las sesiones inmediatas que consta en el Diario Oficial del 30 de Septiembre.

Pues bien; el Senado resolvió en contra de lo que sostenía el señor senador por el Durazno. El Senado tuvo que votar sobre lo que era materia de discusión, y lo que era materia de discusión era si el artículo 17 debía quedar como artículo 17 ó como artículo 2.°

Pues bien, el Senado concretamente resolvió que debía quedar como artículo 2.°

Pero había otra cuestión que yo la propuse y la planteé también al plantear la primera.

La otra cuestión era la siguiente:

(Lee):

«Propongo que se suprima la parte final que establece la facultad del Fiscal de Corte para desistir del recurso establecido por el Ministerio Público», que es lo que ahora como novedad, después de ser solucionado negativamente, vuelve á introducir el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Sostengo que el Senado no se pronunció al respecto.

Señor Espalter—Apoyado.

Señor Tiscornia—(Lee): «Me parece, de«cía, que es darle una facultad inconcilia«ble con las del Ministerio Público.»

«O se fija que sea el Fiscal de Corte el que deduzca el recurso de casación como lo establece el artículo 23 cuando se refiere á los autos de sobreseimiento, ó se fija que sea el Ministerio Público el que los deduzca; pero en este caso no puede dársele á otra entidad el cometido de desistir lo que gestione ese Ministerio Público como representante de la sociedad á cuyo nombre interviene.

«No veo por otra parte la explicación de esta facultad que se concede al Fiscal de Corte.

«De modo, que propongo como artículo 2.° el siguiente:

«Artículo 2.° El Fiscal de Corte es parte necesaria en los recursos que establece esta ley y será oído en último término aun cuando el recurso hubiera sido entablado por el Ministerio Público».—(Apoyados).

Es decir, el mismo artículo 17, en su primera parte.

Señor Areco—Proponía el artículo 2.°, en uso de un derecho legítimo. Todo está perfectamente aclarado en la discusión.

Señor Tiscornia—El señor miembro informante de la Comisión me contestó esta segunda parte, contestó la primera parte, y contestó la segunda, que se refiere á la facultad que se le quiere dar al Fiscal de Corte, de desistir del recurso entablado por el Ministerio Público, y decía:

«Tampoco estoy conforme en cuanto á la otra modificación que se refiere á no permitirle al Fiscal de Corte desistir, cuando juzgase conveniente, de los recursos entablados anteriormente por los otros representantes del Ministerio Público. Creo que debe tener esa facultad.

«La tienen los Fiscales de segunda instancia, respecto de las apelaciones entabladas por los de primera instancia. ¡Con cuanta mayor razón, dada su superior jerarquía, no deberá tenerla el Fiscal de Corte!».

Señor Espalter—Pero ¿y la votación, señor senador?

Señor Tiscornia—La votación sola no dice que ningún señor senador exprese cuál es el concepto en que se vota, sino por la afirmativa ó la negativa.

Señor Espalter — Pero debió pronunciarse sobre la cuestión.

Señor Tiscornia—No solamente se produjo el debate, sino que se discutió en dos sesiones.

Pues bien: á estas observaciones del señor senador por el Durazno, yo contesté:

«Con respecto á la supresión que resiste, le digo que no se apercibe que en realidad es dar facultad al Fiscal de Corte para decidir en un sentido dado el recurso de casación.

«En efecto, resulta que el Fiscal de Corte es el que habla último, según este precepto.

«De manera que es el que interviene cuando ya el recurso está sustanciado; y aunque interviene como consejero de la Alta Corte, entre tanto se le da la facultad para que desista de los recursos de casación ó de revisión, si ha sido entablado por el Ministerio Público, cuyo desistimiento importa la resolución definitiva de los recursos.

«En realidad, pues, lo que se hace es sustituir la Alta Corte por el Fiscal de Corte».

Quedé con la palabra para la sesión inmediata.

Señor Areco—Le ruego que diga lo que el señor presidente manifestó al empezar la sesión y lo que yo dije entonces.

Señor Espalter—Eso es. Por lo demás, el señor senador á propósito de ese artículo, habla de todos los artículos del proyecto.

Señor Areco—Se dijo claramente que lo único que estaba en discusión era el artículo aditivo propuesto por el señor senador por Río Negro. La Comisión no ha propuesto artículo alguno; y más tarde, recuerdo que tuve un aparte con el señor senador por Florida, reprochándole que discutiera el artículo 17, cuando lo que estaba en tela de discusión era el artículo 2.° propuesto por el señor senador por Río Negro.

Señor Espalter — Exactísimo es todo eso.

Señor Tiscornia—Voy á leer, señor presidente, lo que dice el acta taquigráfica.

«Propuse como artículo 2.° el que figura como artículo 17 de este proyecto».

Señor Areco—No; propuso un pedazo.

Señor Tiscornia—Yo propuse la supresión de ese pedazo, y propuse también que se cambiara de lugar el artículo 17. Y propuse la supresión, porque yo creía mala la segunda parte del artículo 17.

El Senado resolvió:

1.° Cambiar de lugar el artículo 17.

2.° No votar la segunda parte del artículo 17.

Por consiguiente se suprimió esa segunda parte.

Pues bien: dije en esa sesión:

«Propuse como artículo 2.° el que figura «como artículo 17 de este proyecto, por«que ese artículo 17 establece que el Fis«cal de Corte es parte necesaria en la sus«tanciación del recurso de casación y de «revisión. Eso es lo fundamental del ar«tículo. Lo fundamental es declarar que «el Fiscal de Corte es parte necesaria en «los dos recursos.

«Ahora bien: figura ese artículo en la «segunda sección del capítulo primero «que habla del recurso de casación, cuya «segunda sección se refiere al recurso de «casación en el fondo.

«Decía que esta ubicación era incorrec«ta, porque se comprende que no se in«cluyen en esta sección sino los artículos «que tengan relación con el recurso de «casación en el fondo.

«Y como el artículo 17 al establecer la «facultad del Fiscal de Corte, la hace ex«tensiva no solamente al recurso de ca«sación en el fondo, sinó también al re«curso de casación en la forma y además «al recurso de revisión, creo que la colo«cación correcta era esta del capítulo «primero, en que se habla de los dos re«cursos.

«Pero no consiste solamente en esto, «en el cambio de ubicación, la modifica«ción que propongo. Hice notar también «que suprimo la segunda parte del ar«tículo 17, que faculta al Fiscal de Corte «para desistir del recurso entablado por «el Ministerio Público.

«Dije que esto en definitiva y en reali«dad, no importaba sino facultar al Fis«cal de Corte para dictar sentencia defini«tiva sobre el recurso de casación de «forma y de fondo y de revisión cuando «fueran entablados por el Ministerio Pú«blico.»

Y continué mis alegaciones sobre estos dos puntos: primero, sobre cambio de ubicación; segundo, sobre supresión de la segunda parte del artículo 17.

El señor senador Espalter vuelve á contestarme y dice:

«Me ratifico en todos y cada uno de los argumentos que entonces expuse para sostener el artículo tal como está en el proyecto, no sólo en cuanto á su ubicación, sino en cuanto á los preceptos que establece.

«La ubicación del artículo 17 es la que verdaderamente le corresponde.

«El artículo 17, es cierto, dice que el Fiscal es parte necesaria en estos juicios; pero también se refiere á una cuestión de procedimiento,—á cómo se ha de seguir y llevar el trámite en estos juicios, por lo que tiene relación al Fiscal.»

Señor Espalter—¿Pero cuántas veces va á leer el señor senador?

Señor Tiscornia—Le voy á demostrar, hasta el cansancio, que no se dice la verdad; que esto fué materia de discusión en las dos sesiones...

Señor Espalter—Pero no de votación.

Señor Tiscornia—De discusión en la forma en que yo lo quería y lo sancionó el Senado.

Señor Areco—Habrá sido también incorrecta la discusión; pero el mismo señor senador por Río Negro tiene que convencerse de que al discutirse el artículo 1.° de la ley, inmediatamente injertaron la modificación al artículo 17.

El señor senador hizo referencia al artículo 17, al proponer el 2.° aditivo. Consta en las actas y en la versión taquigráfica, que se votó el artículo 2.° aditivo, propuesto por el señor senador por Río Negro.

Yo dije una porción de veces que no estaba discutiéndose el artículo 17; que lo discutiríamos más tarde.

Señor Tiscornia—Permítame seguir.

Señor Areco—Y el señor presidente puso á votación el artículo aditivo del señor senador.

Señor Espalter— Y dijo muchas veces que estábamos fuera de la cuestión.

Señor Tiscornia—Y el señor senador Espalter me contestó en la forma que he leído, con mucha más amplitud que suprimo en obsequio á la brevedad del debate.

Yo volví á tomar la palabra y dije:

«El señor senador por el Durazno se empeña en oscurecer la verdad, valiéndose del admirable recurso que posee: su facilidad de expresión.

«Este artículo 17 puesto en una sección del recurso de casación, no puede sostenerse que está bien colocado, cuando ese artículo 17 comprende los dos recursos creados por la ley, y las dos formas de los recursos de casación, mientras que está incluído en una sección correspondiente al recurso de casación en el fondo.

«Luego, ante la razón es insostenible lo que el señor senador por el Durazno dice.

«Este artículo que faculta á una entidad determinada para intervenir en los dos recursos, sea el de casación, sea el de revisión, debe estar en el capítulo en que se crean esos dos recursos, y no en una sección especial de uno de los recursos creados.

«Respecto á la segunda parte, tampoco tiene razón el señor senador por el Durazno, atendido el propósito fundamental que se persigue con la creación de esos recursos.

«En efecto, lo que se quiere, es hacer única la interpretación de la ley para que la ley sea realmente única, como lo dice un eminente jurisconsulto.

«Lo que se busca es que no haya dudas en la aplicación de la ley, y es claro que si se faculta al Fiscal de Corte para desistir del recurso entablado por el Ministerio Público; si se sustituye á la Alta Corte por el Fiscal de Corte, la interpretación de la ley no será uniforme.»

Y continué sobre este punto.

El señor senador Espalter me contestó diciéndome:

«Del punto de vista jurídico no se podría sostener ni por un solo instante la reforma del señor senador por Río Negro.

«El Ministerio Público, ó sea el Fiscal de Corte, es la parte que representa el interés social, el interés de la ley. Por consecuencia, si la parte desiste del recurso, si la parte que representa el interés de la ley, juzga que la ley no ha sido violada; si la parte que representa el interés de la sociedad, juzga que este interés no está comprometido; si el Fiscal de Corte, en una palabra, desiste, ¿cómo podría, jurídicamente, establecerse que, no obstante esto, la Alta Corte considerara siempre en pie el recurso y lo resolviera? ¿Cómo podría resolver la Alta Corte una cosa que no es pedida, que no es solicitada por ninguna de las partes?»

Yo le contesté al señor senador por Durazno:

«Está equivocado. Es por eso que únicamente se puede admitir que hable en último término.

«Jurídicamente el señor senador por el Durazno no puede sostener lo que sostiene, porque en el caso viene á reconocer que es el representante de la sociedad, y por consiguiente es parte en el recurso, y en seguida le atribuye las funciones de juez para desistir del recurso y por lo tanto decidir en un sentido determinado».

Señor Espalter—Estamos promoviendo todos los días la misma cuestión.

Señor Tiscornia—Es cierto.

El señor senador Espalter me volvió á contestar.

Señor Espalter—A propósito de todos los artículos de la ley, puede decir lo mismo.

Señor Tiscornia — Volví á hablar de nuevo, pero nunca se me pudo ocurrir que después de discutir durante dos sesiones; y después de sancionado el punto, se renueve la discusión y se sostengo como una verdad inconcusa que no se ha hablado una sola palabra del asunto, cuando yo estoy haciendo la enumeración prolija de lo que dije y de lo que me contestó el señor senador por el Durazno.

Señor Espalter—Faltaría hacer la enumeración de la votación.

Señer Areco—Vamos á dejar que concluya, porque si no no salimos nunca.

Señor Tiscornia—La cuestión se produjo y voy á leer ahora una observación del señor doctor Lenzi, y la contestación del señor doctor Areco, que me parece que de esta vez daré en el clavo.

El señor senador Lenzi, decía: «Toda «esta discusión la ha motivado la redac«ción *del artículo 17*... Pero el señor se«nador por Río Negro sostiene que *el «artículo 17* debe tener su colocación des«pués del artículo 1.° y en el capítulo I. «De modo que para saber si corresponde «esa colocación nueva que propone el se«ñor senador por Río Negro, habrá que «estudiarlo y ver el alcance que positiva«mente tiene el artículo 17».

Entonces le dice el señor doctor Areco: «De manera que si rechazamos ahora el «artículo propuesto por el señor senador «por Río Negro, ya damos por sanciona«do el artículo 17, ó lo volvemos á discu«tir otra vez?».—«Cómo no!»,—le dice el doc«tor Lenzi—«Esa es la solución que tiene «reglamentariamente».—Entonces el doctor Areco dice: «La Mesa debe dar la so«lución».

Y la Mesa contesta: «La Mesa entiende «que el Senado debe pronunciarse en un «sentido, favorable ó contrario, según le «parezca, después del debate que se ha «producido acerca de si el artículo pro«puesto por el señor senador por Río Ne«gro debe incorporarse al capítulo 1.° del «proyecto que está en discusión.»

«Lo ha presentado como artículo aditivo.»

«Sin perjuicio de la votación que se «produce al rededor de ese artículo adi«tivo, *entiende la Mesa que ha llegado la «oportunidad de votarse el artículo 17 pro«puesto por la Comisión.*»

Señor Areco—Será un error de la Mesa.

Señor Tiscornia—Pero, ¡cómo es eso! Es error de la discusión, es error de la Mesa, es error...

Señor Areco — Pregunte en Secretaría cuál es el artículo 2.° aditivo propuesto por el señor senador por Río Negro.

Señor Lenzi (don Carlos E.)— Pero si está votado por error!

Señor Areco—No está votado: el que se votó fué el propuesto por el señor senador por Río Negro.

Es una violación del reglamento tan grave que yo no me la explico.

Señor Tiscornia—Muy bien: todo esto yo lo he expuesto con el propósito de que quede de relieve la sinceridad con que se discute en el Senado. Ahora, que el Senado tome la resolución que quiera

Señor Areco — Señor presidente: En cuanto á eso de la sinceridad, yo no le permito que dude de ella en lo que se refiere al señor señor senador por el Durazno y al que habla. Podemos equivocarnos porque el error es patrimonio de todos los hombres; pero en cuanto á que procedamos malévolamente en la discusión de este asunto, yo me veo obligado con todas las energías de mi alma á levantar el cargo embozado que parece formular el señor senador por Río Negro.

Repito, señor presidente, que al empezar la sesión en qué tratábamos del artículo 2.°, el señor presidente, que era el doctor Blengio Rocca, si no recuerdo mal, dijo lo siguiente:

«Se va á entrar á la orden del día. Con«tinúa la segunda discusión particular del «proyecto de ley que suprime la tercera «instancia en materia criminal y se crean «los recursos de casación y revisión.

«En discusión el artículo 2.°.

«El señor senador por Río Negro había «propuesto un artículo 2.°, y se había ago«tado el debate cuando la Mesa hizo no«tar que el Senado había quedado sin «*quórum*.

«Se va á votar si se da el punto por dis«cutido».

Y yo dije lo siguiente: para aclarar la cuestión: «Es el artículo 2.° propuesto «por el señor senador por Río Negro, no «el de la Comisión, que no está en discu«sión todavía».

Señor Tiscornia—Claro, porque el artículo 2.° no estaba en discusión todavía.

Señor Areco—Pido al señor presidente, que haga leer por el señor Secretario el artículo 2.° aditivo propuesto por el señor senador por Río Negro, porque á eso se concretó la discusión.

Más adelante le dijo el señor senador por Florida lo mismo.

Señor Espalter—Se han discutido todos á propósito de cada uno de ellos.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.° á que ha hecho referencia el señor senador por Treinta y Tres.

—Se leyó.

Señor Areco—Para mí mismo, señor presidente, eso basta. Eso es lo único que se puso á la consideración del Senado y lo único que se votó.

Que el señor senador por Río Negro hubiera invocado otra cuestión relativa á la ley; que el señor senador por Río Negro hubiera involucrado en la discusión, la segunda parte del artículo 17, de la cual tomó la primera parte para transformarla y hacerla artículo 2.° aditivo y que le hubiera contestado al respecto al señor senador por Durazno, eso no me preocupa.

La votación del Senado se concretó única y exclusivamente al artículo 2.° aditivo propuesto por el señor senador por Río Negro, que era el único que estaba en discusión. Y tan siempre lo creí así, que cuando el señor senador por Florida pidió la palabra para apoyar las ideas manifestadas por el señor senador por Río Negro, si no recuerdo mal, yo le interrumpí diciéndole lo siguiente:

«No estamos discutiendo el artículo 17, «sino el artículo 2.° sustitutivo, propuesto «por el señor senador por Río Negro».

Entonces el señor senador por Florida me dijo: «pero el señor senador por Río Negro, en su artículo aditivo lo invoca, refiriéndose al artículo 17», y yo agregué:

«Dice el artículo 2.°: «El Fiscal de Corte, que es parte necesaria en los recursos que establece esta ley, será oído en último término, ann cuando el recurso hubiera sido entablado por el Ministerio Público».

«Eso es lo único que discutimos.

«El señor senador por Río Negro hizo una crítica al artículo 17 para fundar su artículo 2.° aditivo, pero lo que está en discusión es ese artículo 2.°, nada más.

«Sin embargo, no tengo interés ninguno; es una aclaración simplemente, para terminar con este debate».

De manera que insisto en que hemos procedido dentro del Reglamento, correctamente, al presentar el artículo 17 que acabo de presentar á nombre de la mayoría de la Comisión.

Ahora el Senado resolverá quién tiene razón.

Señor Tiscornia—De modo que hay una cuestión previa, señor presidente: saber qué votación, qué número se necesita para sancionar el artículo que propone el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Presidente—Se consultará al Senado.

Se consultá al Honorable Senado si el artículo propuesto por la Comisión de Legislación es considerado como artículo nuevo ó si se necesitan dos terceras partes de votos como reconsideración del artículo 2.°.

¿Eso es lo que deseaba el señor senador por Río Negro?

Señor Tiscornia—Sí, señor presidente.

Señor Serrato—Quiere, señor presidente, ordenar que se lea el artículo propuesto?

Señor Presidente—Léase.

—(Se leyó):

«Artículo 17. El Fiscal de Corte, que «es parte necesaria en los recursos «que establece esta ley, será oído en últi«mo término, aun cuando el recurso hu«biera sido entablado por el Ministerio «Público, pero en tal caso podrá desistir «de él si estimase erróneos los fundamen«tos en que se apoya, exponiendo las ra«zones en virtud de las cuales adopta este «temperamento».

Señor Presidente—Se va á votar si el Honorable Senado considera que es nuevo el artículo propuesto por la Comisión de Legislación.

Señor Tiscornia—Yo no he entendido bien...

Señor Berro—Es un poco dudosa la fórmula propuesta; me deja un poco perplejo en el sentido que debemos votar.

Señor Arceo— Sería mejor concretar la cuestión, de si se trata de una reconsideración ó no.

Señor Berro—Eso es.

Señor Blengio Rocca—Me permite, señor presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Quizá sea importante leer de la versión taquigráfica la parte relativa á la votación producida al terminarse el largo debate que promovió el artículo 2.° propuesto por el señor senador por Río Negro, y la intervención que tuvieron el miembro informante y el señor senador por Treinta y Tres, en lo

que se relaciona con el punto que se iba á votar.

Yo creo conveniente que el Honorable Senado recuerde lo siguiente, que resulta de la versión taquigráfica:

El Presidente dijo:

«La Mesa entiende que el Senado debe pronunciarse en un sentido, favorable ó contrario, según le parezca, después del debate que se ha producido acerca de si el artículo propuesto por el señor senador por Río Negro debe incorporarse al capítulo 1.° del proyecto que está en discusión.

«Lo ha presentado como artículo aditivo.

«Sin perjuicio de la votación que se produce al rededor de ese artículo aditivo, entiende la Mesa que ha llegado la oportunidad de votarse el artículo 17 propuesto por la Comisión. Si el Senado lo entendiese en otra forma...

«*Señor Tiscornia*—Me permite, señor presidente?

«Podría consultarse al Senado en primer término, si considera que la ubicación del artículo debe ser en el capítulo 1.° como yo lo propongo.

«La resolución favorable—en el caso que sea favorable—daría margen á la votación del artículo, sea en la forma que yo lo propongo ó sea como figura en el proyecto.

«La resolución desfavorable concluiría con la cuestión y entonces entraríamos á considerar el artículo 17 en la oportunidad que se presente.»

—El señor Presidente, dijo: «Si el Honorable Senado rechazara la proposición del señor senador por Río Negro...»

Señor Tiscornia—Eso es lo que concreta la cuestión.

Señor Blengio Rocca—(Sigue leyendo) «...evidentemente tendría que pronunciarse sobre cada uno de los artículos del proyecto aconsejado por la Comisión y ya le llegaría la oportunidad de pronunciarse sobre el artículo 17.

«*Señor Areco*—Aun cuando se aprobara el artículo del señor senador por Río Negro, cuando se llegue al artículo 17 hay que ponerlo en discusión. Volveremos á discutir.

«*Señor Presidente*—De manera que si no hay algún señor senador que haga uso de la palabra, la Mesa va á someter á votación...

«Ah! Tenía la palabra el señor senador por la Florida. Puede continuar.

«*Señor Lenzi* (don Carlos E.)—¿Qué iba á someter á votación la Mesa?

«*Señor Presidente*—El artículo 2.° aditivo, del capítulo primero, propuesto por el señor senador por Río Negro,

«*Señor Lenzi* (don Carlos E.)—Podría darse lectura de él.

«*Señor Presidente*—Léase.

«—Se leyó.

«*Señor Lenzi* (don Carlos E.)—Muy bien.

«¿De modo que este artículo sustitutivo, todavía no se ha dado por discutido? ¿Está en discusión?

«*Señor Presidente*—Está en discusión y tenía la palabra el señor senador por Florida.

«*Señor Lenzi* (don Carlos E.)—La moción del señor senador por Río Negro, comprende dos partes: una que se refiere á la ubicación del artículo 17, colocándolo en el capítulo 1.° que trata del recurso de casación y revisión en general. Como el Fiscal de Corte es parte necesaria *en todos los recursos*, dice el proyecto, yo creo que debe estar colocado este artículo en la parte que comprende ambos recursos, y no simplemente en uno de ellos y en el que se refiere al recurso de casación en el fondo.

«La segunda parte de la observación del señor senador por Río Negro, lo es que debe denegarse la facultad del Fiscal de Corte, para desistir del recurso entablado por el Ministerio Público.

«Habría, señor presidente, que resolver previamente esta cuestión de procedimiento.

«El Fiscal de Corte...

«*Señor Areco*—Yo insisto: eso no está en el debate.»

De manera que había dos opiniones: unos entendían que estaban las dos cuestiones en discusión y otros, como el señor senador por Treinta y Tres, sostenían que esa cuestión debía votarse después.

Continúa la versión taquigráfica:

«*Señor Areco*—No, señor senador. Estamos discutiendo el artículo que dice: El Fiscal de Corte, que es parte necesaria en los recursos que establece esta ley, será oído en último término aun cuando el recurso hubiera sido entablado por el Ministerio Público»...

«Si no se habla nada de desistimiento!

«*Señor Lenzi* (don Carlos E.)—Cuando hablaron los señores senadores por Río Negro y Durazno ¿por qué no hizo la observación?

«*Señor Areco*—Porque los señores senadores por Río Negro y Durazno, han hablado de muchas cosas que tienen relación con la ley en general y han hablado sobre el artículo en discusión.

«La hago ahora, porque el debate se prolonga y porque se va á volver á repetir fatalmente esta discusión, cuando lleguemos al artículo 17. Lo único que está aquí en discusión, es el artículo tal cual lo ha presentado el señor senador por Río Negro.

«Si no se habla de desistimiento ¿por qué vamos á discutir el desistimiento?

—Continúa la discusión.

De manera que se han sostenido en el debate las dos opiniones.

Ahora en cuanto á la votación, el señor senador por Treinta y Tres dijo lo siguiente:

(Sigue leyendo):

«*Señor Areco*—No me ha parecido bien. La prueba de esto, es que he protestado cuando lo creí oportuno, ó cuando me pareció hacerlo. Bien, pueden haber transcurrido diez minutos ó media hora con transgresión del reglamento y no estar dispuesto á dejar que transcurra más tiempo en esta forma.

«Pero, repito: no tengo interés ninguno en hacer cuestión á este respecto. Lo dejo librado al criterio de la Mesa.

«Me parece que era la Mesa la que debía entender y concretar el debate á la cuestión.

«*Señor Presidente*—La Mesa no ha podido impedir que los señores senadores formularan sus opiniones en el debate en lo que tiene relación con este artículo, citando disposiciones del proyecto en discusión.

«*Señor Areco*—Entonces en la discusión del capítulo primero de esta ley, cualquiera de los señores senadores tendría derecho á discutir toda la ley y eso no se puede hacer en la discusión particular.

«*Señor Lenzi* (don Carlos E.)—Correlacionando los artículos. Pueden citarse disposiciones de otros artículos, porque la ley forma un contexto. Eso es perfectamente parlamentario.

«*Señor Areco*—Bueno, yo no insisto. Dejo salvada mi opinión.

«*Señor Lenzi* (don Carlos E.)—No quiero insistir. Sólo diré que voy á votar el artículo que ha propuesto el señor senador por Río Negro, porque lo considero bien colocado en el capítulo 1.° y como artículo 2°.

«*Señor Presidente*—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

«Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

«Se va á votar el artículo aditivo propuesto por el señor senador por Río Negro, incorporándolo al artículo 1.° del proyecto de ley que está á consideración del Honorable Senado.

«—Léase.

«—Se leyó».

Señor Areco—Léalo.

Señor Blengio Rocca—Dice así la versión taquigráfica:

«El Fiscal de Corte es parte necesaria en los recursos que establece esta ley, y será oído en último término, aun cuando el recurso hubiera sido entablado por el Ministerio Público.

«Se va á votar.

«Si se aprueba.

«Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)».

Señor Areco—Queda más claro todavía que no hemos oscurecido la verdad al decir que no se votó la segunda parte del artículo.

Señor Espalter—Es evidentísimo eso.

Señor Blengio Rocca—¿Lo que se va á votar ahora es el incidente previo?

Señor Presidente—Se va á votar si se considera reconsideración el artículo propuesto por la Comisión de Legislación.

Se consulta al Honorable Senado si considera que el artículo propuesto por la Comisión de Legislación es reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase el artículo propuesto por la Comisión.

—Se leyó.

No hay número en Sala.

Se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 20 p. m.

Reunión celebrada el día 30 de Octubre de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Lenzi (don Eduardo), Olivera, Blengio Rocca, Avegno, Segundo, Areco, Magariños Veira y Espalter.

Señor Presidente—No puede celebrarse sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda pensión á la señora María Gurméndez de Cabral y á sus hijos menores.

—(Archívese).

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se suprime del Presupuesto General de Gastos el rubro «Gastos de representación de ambos Tribunales» que figura en la planilla número 1 del Poder Judicial.

—(A la Comisión de Hacienda).

La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con don Salvador Masello y Compañía, la instalación del alumbrado eléctrico en Villa Dolores.

—(A la Comisión de Fomento).

La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para destinar anualmente al aumento del capital del Banco de la República el saldo que resulte de sus utilidades.

—(Repártase).

La misma Comisión informa en el proyecto de ley aclaratorio del artículo 19 de la de Presupuesto General de Gastos con relación á la partida de pesos 95.000 que figura en la planilla núm. 2 de las Obligaciones de la Nación.

—(Repártase).

La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que dispone que el servicio de amortización de la Deuda Interior Unificada se practique trimestralmente.

—(Repártase).

La señora Juana Chaves solicita devolución de antecedentes.

(Entréguense por Secretaría, previo recibo).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

30.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 29 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Amézaga, Aragón y Etchart, Bergalli, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos de), Cortinas, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, Manini Ríos, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Negro, Oneto y Viana, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Sánchez, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Trelles y Vidal Belo.

Total 54.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Arena, Berro, Canfield, Díaz, Ferrando y Olaondo, Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Massera, Miranda (don Ambrosio S.), Navarrete, Paullier, Pelayo, Salteráin, Sanguinet, y Travieso.

Total 15.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), López, y Soca.

Total 3.

SIN AVISO, los señores: Bélinzon, Enciso, Fleurquin, García, Gilbert, Icasuriaga, Otero, Percovich, Roxlo, Saldaña, Samacoitz, Vidal, y Zorrilla.

Total 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 28.ª y 29ª.)

—Pueden observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad al devolver el convenio *ad referéndum* celebrado con «The Uruguay Lobos Fishing Company Limited.»

—Archívese.

«La Comisión de Fomento informa respecto del contrato celebrado por la Junta Económico-Administrativa de Soriano y los señores Preve Hnos. para la continuación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Mercedes.»

—Repártase.

«El señor representante doctor Javier Mendivil solicita licencia para ausentarse del país por el término de cuatro meses, á contar del 8 de Noviembre próximo.»

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Mendivil.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

«El señor representante don Aureliano G. Berro solicita licencia para ausentarse de la Capital por un período de diez días.»

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Berro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión del proyecto que fija la altura de los edificios con frente á la plaza denominada del Pabellón y otras calles de la Capital.

Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Señor presidente: Poco voy á agregar á lo que manifesté en la última sesión.

El proyecto que está en discusión ha sido atacado casi exclusivamente del punto de vista que se refiere á higiene, y á mi entender es precisamente incombatible de ese punto de vista, como lo he demostrado.

No es posible en un proyecto insignificante como este, admitir discursos sobre higiene general y sus aplicaciones á ciudades de latitudes muy diferentes á la nuestra.

Todo lo que se ha explicado aquí referente á higiene, estaría perfectamente fundado, si se hiciera dentro de las ciudades del Norte, de Francia, de Inglaterra, de Austria, de Suecia, de Noruega, ciudades todas, que ocupan una situación geográfica muy distinta de la nuestra.

Los higienistas franceses, ingleses, alemanes y austriacos, con su caudal de observaciones dentro del medio en que habitan, fijan leyes y reglamentos que son una expresión de verdad para aquel medio; pero que al quererse traer á nuestro medio, á nuestra situación geográfica, no resultan.

En efecto: Austria está, si mal no recuerdo, á 48 grados de latitud Norte; París á 49; Londres á 51; Berlín á 53, y Estokolmo á 60.

La parte de menor latitud de toda Europa la constituye el Peñón de Gibraltar, que está á 36 grados de latitud Norte.

De manera que lo más meridional de toda Europa no alcanza siquiera á la latitud nuestra, que es de 35 grados de latitud Sur.

No hay más que ver, señor presidente, lo que dicen esos mismos higienistas, comparando sus ideas generales al hablar de las ciudades mediterráneas.

Los mismos franceses al hablar de las ciudadades del Medio Día, por ejemplo, Guiraud, profesor de higiene de la Facultad de Toulouse, dice que las calles con el gran ancho que tienen, en las ciudades del Norte, y ha de tenerse en cuenta que ese gran ancho se refiere á quince y veinte metros, tienen su razón de ser; y no la tendrían tanto en las ciudades del Medio Día, donde hay que precaverse contra los soles fuertes del verano, y causaría, dice, asombro y espanto á los habitantes del Norte el ver en una ciudad del Medio Día calles estrechas, y debe saber la Cámara que esas calles estrechas son de seis y siete metros, bordeadas de edificios altísimos que apenas dejan ver un pedazo de cielo sobre la cabeza,—también tiene su razón de ser.

De manera que la relación de altura y ancho de la calle, higiénicamente considerada, es una cuestión muy relativa y que debe ser dependiente siempre del clima y la latitud del lugar en que se trata de aplicarla.

Decir, señor presidente, que un edificio de catorce metros en la ciudad de Montevideo, en la calle 25 de Mayo con doce metros de ancho, pueda convertir aquélla en un foco de infección, es perfectamente ridículo, es perfectamente exagerado y lo que más pena causa es que estas opiniones sean expresadas por un hombre de ciencia, por un hombre entendido en la materia, como lo es el doctor Salteráin.

Argumentó en oposición, fundándose siempre en cuestiones de higiene, haciéndonos ver las medidas que se toman en las grandes capitales europeas, contra los edificios de gran altura.

Pero nosotros en el proyecto que hemos presentado no hablamos de grandes edificios, porque no cabe pensar en grandes edificios con alturas de catorce metros, y á propósito de esto, no se puede negar que la altura sea uno de los tantos datos que deben tenerse en cuenta para la estética y no es admisible opinión contraria por más que se haya negado en la forma que se negó aquí en la Cámara, llegándose á afirmar que nada tiene que ver la estética con la altura. Se vería en apuros un proyectista que quisiera proyectar algo majestuoso, algo bello, con alturas insignificantes ó mínimas.

El error ha sido, como he dicho, pretender aplicar la ciencia higiénica en absoluto para el medio y para el caso; caso sencillo, perfectamente resuelto por sí mismo. Y la exageración llega á tal extremo, señor presidente, que algún diputado, oponiéndose al proyecto, decía:—imaginémonos la calle 25 de Mayo con esta ley, con edificios de cinco ó seis pisos! Sin luz! Sin aire!

Yo le preguntaría á ese señor diputado, cómo vamos á encajar en una altura de catorce metros cinco pisos; si no se ha perdido completamente la noción del término y la medida, el argumento mueve á risa.

El mismo señor diputado decía: En París la plaza de la Concordia, con su bello edificio de la Magdalena, rodeado de edificios relativamente bajos. . ¿y sabe la Honorable Cámara á qué llama la oposición relativamente bajos? A edificios de más de veinte metros de altura; y precisamente los autores de este proyecto no quieren ni admiten esas construcciones, relativamente bajas: son más modestos; quieren mucho menos; ya que en su concepto lo relativamente bajo allá sería exagerada altura aquí y en ningún caso se pretende perjudicar la higiene.

Por otra parte, no es exacto que la altura de un edificio sea la única determinante para significar que una casa sea más ó menos higiénica: hay muchos puntos que deben tenerse en cuenta. Lo principal de toda aglomeración, de viviendas, de toda ciudad, consiste en la relación que debe haber entre el área edificada y la no edificada, ó sea la destinada á calles y plazas.

Nuestro país bate el record de todas las ciudades del mundo en cuanto á ese punto, pues la relación del área destinada para las calles y área edificada es de 45 °/o. Los higienistas más absolutos del Norte, de Suecia, Alemania, exigen que esta área tenga la relación del 35 °/o, y nosotros la hemos sobrepasado en beneficio de la misma higiene.

Decía otro señor diputado de la oposición—el señor Roxlo si mal no recuerdo; —París y Londres, muy pobladas, no se extienden por falta del terreno—¡Cómo no se van á extender por falta del terreno! No se extienden, porque perderían el concepto de *ciudades*; y de ahí que los higienistas traten de contrarrestar esta concentración obligada de los habitantes con su ciencia que adelanta día á día y no se les ocurriría jamás proponer la extensión indefinida de las ciudades al congestionamiento de habtantes. París y Londres podrían extenderse indefinidamente; pero entonces dejarían de ser ciudades, ya no serían los centros poblados, cuya formación obedece á exigencias económicas, comerciales y políticas de los pueblos.

No debería haber merecido la crítica este punto que estamos tratando. Yo garanto á la Cámara que la higiene no se perjudicará en nada con que en la calle 25 de Mayo haya edificios de 14 metros de altura. El único punto qué la opocisión debería haber tomado especialmente en este proyecto, el único punto ámi parecer vulnerable, es la cuestión de derecho; sobre si se lastima ó no se lastima el derecho de propiedad, sobre si lo limita ó no. Ese era el único punto que, á mi parecer, podría ser motivo de discusión.

Ahora bien: pasando á este punto de derecho, sobre si limita ó no, el derecho de propiedad, no cabe duda de que este proyecto lo limita, pero ya de hecho, el derecho de propiedad está limitado por todas las obligaciones que impone el vivir en sociedad, porque es un derecho cuyo ejercicio depende de la acción común de todo el pueblo, y por eso en todos los países que hay leyes que limitan la propiedad, se aceptan con algún retraimiento, porque siempre hay algún dolorido, algún lastimado, pero es indiscutible que se lastima á los menos, para favorecer á los más.

Señor presidente: Creo haber demostrado á la evidencia que las condiciones higiénicas de Montevideo no van á variar en lo más mínimo con la aplicación de esta ley,—y al contrario, es de imaginarse que mejoren si las construcciones se hacen de acuerdo á la higiene moderna.

Es preferible, dice un higienista, á la limitación de la altura de los edificios, es preferible, dice, que llegue una buena canalización, una buena distribución de aguas, pero muy preferible, porque la altura de los edificios es un elemento que no tiene el valer de estas otras que son mucho más importantes. Y, naturalmente, si hemos de propender á que todos los habitantes de una ciudad aprovechen los beneficios de la buena higiene, como son los de la canalización, la evacuación de aguas servidas, la distribución de aguas, etc., no podemos tampoco permitir que sus límites se extiendan en forma de hacer imposibles esos servicios, porque no es posible que el gasto de instalación sea en tal grado elevado que obligue á subir el precio de los consumos, y el obligar á subir el precio de los consumos evita que se pueda aprovechar de ellos, porque el pueblo no podrá pagar el consumo porque es demasiado caro, y culpará á las Empresas explotadoras. No; las Empresas no son las que explotan, las Empresas cobran con arreglo á sus capitales invertidos; ellas desearían que por cada cien metros de cañería general, se abastecieran 500 ó 1000 habitantes y no que pasen cuadras y cuadras sin tener una toma siquiera.

Y esto sucede entre nosotros desgraciadamente.

¿Por qué? Por la falta de habitantes, por la falta de densidad de la población.

Que los edificios que se hagan alrededor de la conocida por Plaza de Armas y en la Plaza de Flores deben tener un mínimum de 17 metros, yo creo que sobre esto no hay siquiera por qué dudar ni un minuto, ya que se proyectan para calles de 30 metros. Diez y siete metros es una altura relativamente baja, no es una altura exagerada, no es desmedida, no son ni los 10 ni los 12 pisos de que se hablaba anteriormente; 17 metros no dan margen ni siquiera á hacer cuatro buenos pisos. De manera que estudiados con un criterio razonado y justo los términos del proyecto que se ha presentado, no tiene por qué merecer la crítica de que ha sido objeto.

—Que en todos los países—se decía—se limita ó se señala el mínimum. Se comprende, señor presidente, porque en todos los países, la gente, ó más avispada ó más trabajadora, trata de sacar á su dinero el mejor interés, lo que no sucede en nuestro país; el propietario, generalmente, en esta tierra, sacando una renta que le permita vivir con cierta comodidad, no se preocupa más de hacer producir el capital que tiene, apesar de que esa sería su obligación,—hacer producir los capitales que tiene, no satisfacerse con la renta que buenamente le den, aunque no esten en relación con los haberes.

Y así sucede que se encuentran terrenos de gran valer en Montevideo sin edificación. Pretender que estos terrenos sean de pobres, es ridículo; no puede ser; la gente que tiene esos terrenos y no los usufructua, es por que no son mayores sus necesidades, no son de pobres; de manera que no es de esperarse el sacrificio de que nos hablaba el doctor Rodríguez Larreta. No son pobres los que tienen terrenos en la calle 25 de Mayo, como no lo son los que los tienen alrededor del Pabellón Nacional, en cuya apreciación estaba errado el otro día: resulta que valen 40 pesos el metro.

Señor Rodríguez Larreta—¡Qué van á valer! Le vendo todos los terrenos.

Señor Canessa—No estando justificada la forma ni el fondo en que ha sido atacado este proyecto y habiendo—vuelvo á repetir—demostrado perfectamente que las consideraciones de higiene que se hicieron en contra no caben, sino que, por el contrario, la higiene no sólo no perderá nada, sino que es de esperarse que gane, yo rogaría á la Cámara la pronta aprobación de este proyecto, porque hay una circunstancia de urgencia que olvidaba señalar, y es que han comenzado ya los trabajos del Palacio Legislativo y que muchos propietarios de los terrenos que lo circundan están deseando la ley para construir los edificios.

Señor Rodríguez Larreta—¿Pero acaso necesitan la ley para hacer edificios de 17 metros? Pueden hacerlos de 20.

Señor Canessa—Si, pero conociendo que se tramita una ley, desean conocerla; quieren la ley precisa, la que les fije el alcance de las obligaciones.

Por ahora nada más tengo que decir.

Señor Sosa—Por más que el discurso que acaba de pronunciar ó complementar el señor diputado Canessa es una demostración suficiente de la bondad de la tesis que informa el proyecto que presentamos varios diputados sobre reglamentación de altura de edificios, me parece que hay conveniencia en tocar algunos otros puntos que fueron motivo de controversia en la sesión anterior.

A mi no me extraña, señor presidente, que haya quienes se opongan á estas mejoras en nuestra legislación edilicia,—mejoras hasta cierto punto fundamentales, porque podrán contribuir á la transformación de ciertas zonas centrales de Montevideo, en un tiempo más ó menos breve. Y digo que no me extrañan estas oposiciones á proyectos de perfeccionamiento edilicio, porque generalmente han sido recibidos en todas partes, no sólo aquí, con gran resistencia. Y se explica, porque, naturalmente, hieren intereses que se consideran casi sagrados, y hieren también ciertos conceptos anticuados sobre edilidad, fruto de prejuicios, aldeanismos é imprevisiones.

El señor diputado Durán nos hizo un gran argumento referente al derecho de propiedad, que él considera irrestrictible en absoluto.—Pero me parece que esta opinión tan absoluta, es absolutamente equivocada.

El derecho de propiedad, como todos los derechos individuales, tiene sus restricciones inherentes. El derecho colectivo se forma precisamente de las restricciones del derecho individual: cuanto más el espíritu de solidaridad se afianza y se extiende en la humanidad, mayor contribución en beneficio de la sociedad se exige del individuo. Esto me parece que es algo evidente, en concepto general.

Y si nos referimos precisamente á la materia edilicia que informa el proyecto que discutimos, aún más evidente resulta todavía la tesis que sostengo, porque, antes que el derecho individual, antes que el derecho del propietario, está el derecho de la población misma, está el derecho colectivo, de la comuna, que obliga á los individuos ó á los propietarios á sujetarse á reglamentaciones especiales que impiden que se hieran los derechos de terceros.

Y sabido es hasta qué punto, señor presidente, se restringe el derecho de un propietario en todo conglomerado social, en toda población urbana, en toda sociedad moderna, civilizada.

Si bien en el desierto, como ha dicho un señor diputado en esta misma Cámara, el derecho de propiedad puede considerarse casi absoluto, en una población no sucede lo mismo. Sabemos que actualmente, en nuestro mismo país, por nuestras Ordenanzas Municipales, no sólo se reglamentan las condiciones exteriores de las casas, sino que se reglamenta hasta la luz de las piezas, hasta los sistemas de *watercloset*. Lo que quiere decir que hay razones superiores al interés individual que obligan á la legislación edilicia á restringir los derechos de los propietarios en beneficio de la comunidad, por motivos higiénicos, económicos, estéticos, etc.

Y tanto es así, señor presidente, que todos los autores lo proclaman y en todos los países sucede eso. El criterio de la necesidad, más aún, de la utilidad pública, gravita y prima sobre las conveniencias particulares.

Un escritor argentino, el señor Héctor Quesada, que es autor de una obra bastante interesante sobre la «Vida municipal de las ciudades europeas y americanas», dice, precisamente, refiriéndose á este asunto, lo siguiente: «Las principales ciudades de Europa cuidan en primer término la estética de sus calles. Presumen con ellas y por esa causa se preocupan de su embellecimiento, ¿Por qué medios? *Por todos los que el Poder pone á su alcance: Acuerdan premios á las más hermosas construcciones. Fijan el tipo de los edificios y su altura. Establecen los pisos que deben tener y hasta determinan los metros que separen unos de otros. Ordenan la construcción de jardines delante de las casas buscando por este medio formar barrios diversos, con fisonomías diferentes. Los municipios llegan hasta prescribir la clase de árboles y plantas que se permiten colocar en los frentes de las casas. Las líneas de edificación se dan de acuerdo con el interés del municipio, no contemplando los derechos del propietario y en París nadie puede exigir indemnizaciones por esos perjuicios!*».

Sin embargo, entre nosotros, donde generalmente todo se mira con un criterio un poco aldeano, se considera herido el derecho de propiedad porque en un proyecto ó en una ley establezcamos que en determinadas calles de la ciudad no se podrán construir edificios con una altura menor de catorce metros.

Señor Fernández Saldaña—No es por eso solo.

Señor Sosa—¿Por qué entonces?

Señor Fernández Saldaña—Por obligar á un propietario que tiene un terreno de ocho metros de fondo, á edificar cuatro metros más adentro de la línea de la calle.

Señor Sosa—Eso está contestado con la cita que acabo de hacer.

Señor Fernández Saldaña—Se limitan los derechos del propietario.

Señor Sosa—Yo no veo ni siquiera el perjuicio de los propietarios, de que se ha hablado en esta Cámara....

Señor Rodríguez Larreta—Pero los propietarios lo ven.

Señor Sosa—Los propietarios lo verán; pero como los propietarios no son precisamente los jueces imparciales, en este caso, porque son interesados directos en beneficio de la comunidad, sin que á su vez la comunidad beneficie en nada de ellos,—como los propietarios, repito, no son jueces imparciales, para mí su opinión es respetable como todas las opiniones, pero no puede decidir mi juicio en este asunto.

Yo, lo que quería decir — y contestaré así la objeción que hace el señor diputado Rodríguez Larreta, — es que no hay tales perjuicios para los propietarios aludidos en esta ley, porque el valor actual de los terrenos, por ejemplo, en la calle 25 de Mayo, no justifica, de ninguna manera, las exageradas opiniones que se han vertido en esta Cámara al respecto. El valor de los terrenos en la calle 25 de Mayo, yo no sé precisamente cuál es; pero lo supongo muy elevado, sobre todo desde la calle Colón ó Zabala hasta la calle Cámaras ó Cerro: es el verdadero barrio central, de los comercios lujosos...

Señor Rodríguez Larreta—En ese pedacito, puede ser.

Señor Sosa—A eso iba, limitando la ley á ese pedazo.

Todos los argumentos que el señor diputado Rodríguez Larreta generalizaba para toda la calle 25 de Mayo, ahora resulta que los hacía en realidad para cuatro ó cinco cuadras al Oeste, es decir, para aquel barrio realmente pobre, en que nos proponíamos no hacer regir esta ley por modificaciones que propondríamos oportunamente.

Señor Rodríguez Larreta—Si la ley es general, la ley comprende todo.

Señor Sosa—Pero no debe negar el señor diputado, que él se refería á toda la calle 25 de Mayo.

Por eso es que yo estoy hablando de la calle 25 de Mayo también.

Señor Rodríguez Larreta—Me referí expresamente á la parte del lado del puerto, para demostrar el absurdo en que incurría la ley, y que conozco terreno vendido hace dos años á 7 pesos el metro, frente al Hospital de Caridad. Frente al Hospital de Caridad he visto vender á 7 pesos el metro, no hace dos años.

Señor Sosa—Muchos compraríamos.

A siete pesos; así se pagan por el camino Millán!

Decía, señor presidente, que al propietario no se le puede perjudicar de ninguna manera con está ley, y que, en cambio, se beneficiaría, con beneficio también para la comunidad, levantando casas de tres ó cuatro pisos,—porque nada más que casas de tres ó cuatro pisos es lo que exigimos, con una altura mínima de 14 ó 17 metros.

Actualmente, no creo exagerar al decir que el 30 ó 40 °/o de los edificios que están construidos en la calle 25 de Mayo, en el radio que he indicado, no dan á los propietarios ni siquiera la renta equivalente al capital representado por el terreno. Son verdaderos casuchos, verdaderos tugurios, por los cuales se devengan alquileres exorbitantes; pero que, aún así, no alcanzan el verdadero interés del dinero empleado.

Señor Durán—Eso se podría arreglar mejor, agregando un capítulo en el Código Civil sobre las tutelas; que el Estado proteja los intereses...

Señor Sosa—Si el Estado en realidad viene á desempeñar ese rol, en buena hora...

Señor Rodríguez Larreta—Así va á salir esa tutela!

Señor Sosa—Con la edificación de tres ó cuatro pisos, hasta un problema económico quedaría parcialmente solucionado. Si hoy por casas de uno ó de dos pisos, en malas condiciones, se cobran alquileres exorbitantes para poder obtener siquiera aproximadamente la renta del capital que representa el terreno, el día en que se construyan casas realmente altas, de amplia comodidad, con diversos departamentos en varios pisos, el alquiler se distribuiría proporcionalmente en todos esos departamentos y en todos esos pisos con ventajas para el propietario por el aumento de renta y con ventajas para

la comunidad, porque no se discute que hoy, ya entre nosotros, el problema de los alquileres va revistiendo caracteres gravísimos. Cuanto más se condense la población, cuanto más se extienda ésta en un sentido vertical, los alquileres tendrán que ir reduciéndose forzosamente. Y este sería también uno de los grandes beneficios de esta ley.

Se ha objetado asimismo que dichas casas podrían quedar desalquiladas; que se perjudicaría en esa forma á los propietarios; y hasta el doctor Salteráin llegó á decir, juzgado la cuestión desde un punto de vista higiénico, que ya ni en las grandes ciudades como París ó Londres se edifica tan alto. Es una verdadera exageración impresionista.

El señor diputado Salteráin citaba el caso de Londres, diciendo que en los barrios aristocráticos se construyen casas de uno á dos pisos, con jardines, etc. Nadie lo duda; pero ¿acaso en el centro comercial de Londres, en la «City»—que sería el ejemplo oportuno con relación á nuestra calle 25 de Mayo—las casas son de uno, dos ó tres pisos, como suponía el doctor Salteráin?

En el barrio central, de los negocios, del comercio, de los Bancos, de las Compañías de diversa índole, etc., la población y edificación se condensan y se elevan, porque necesariamente tienen que condensarse y elevarse para reducir el campo habitual de las operaciones y de los negocios á un radio limitado y denso.

Y eso es lo que pasa con el centro comercial de Londres, con el centro comercial de París y de todas las otras ciudades importantes de Europa.—En los barrios excéntricos, naturalmente, los hombres de fortuna construyen sus casas de recreo, sus casas de vivienda familiar en una forma confortable, higiénica y suntuosa. Si en los barrios excéntricos se construyen las casas para las viviendas propias, y son relativamente bajas, en cambio en los barrios centrales es donde la edificación alta se encuentra para radicar toda la vida comercial, la vida de los negocios, los escritorios, las oficinas, los hoteles, etc.

Lo mismo ocurre y tendrá que ocurrir más visiblemente, más acentuadamente, entre nosotros en el futuro. Lo que llamamos nosotros «el centro» tendrá que quedar destinado, precisamente, á esa vida de negocios y de comercio, á los escritorios y hoteles, etc., etc. No podrán estar desalquiladas esas casas, si se construyen como deben construirse, porque siempre habrá demanda de ellas con exceso, sobre todo dentro de pocos años en que dicho radio quede exclusivamente reducido, como sucederá, dadas las tendencias diseminativas de nuestra población, á las actividades profesionales y á sede de grandes hoteles.

Lo que quiere decir que hay que diferenciar bien el barrio central destinado á esas actividades comerciales ó económicas, de los barrios destinados á la vivienda de familias, que son dos cosas muy distintas.

Otra gravísima exageración en que han incurrido todos los señores diputados opositores, es la de hacer creer á la Cámara que con este proyecto nosotros vamos á transformar completamente á Montevideo; que vamos á elevar tanto su macizo de edificación, que casi vamos á hacer desaparecer las torres de la Catedral.

Se han empleado términos altisonantes para convencernos de la higiene natural de Montevideo, y se han empleado los mismos términos en diapasón solemne para decir que nosotros, con este proyecto, vamos á quitar á Montevideo todas esas grandes condiciones naturales de higienización y salubridad evidentes que lo caracterizan á justo título.

Esta exageración, señor presidente, se comenta por sí sola.

Por el hecho de que nosotros queramos que en ocho cuadras de la calle 25 de Mayo y en otras ocho cuadras de frente á dos plazas—se construyan edificios de 14 ó 17 metros, no vamos á transformar á Montevideo en una ciudad obscura, sin luz, sin sol, sin aire, sin ventilación, sin sus naturales bellezas atractivas.

Ni aún en esas calles ó en esas plazas en que nosotros queremos que la edificación tenga una altura reglamentaria, podrá correrse dicho peligro.

Si bien, como lo ha hecho notar perfectamente el señor diputado Canessa, los higienistas consideran que el ideal en estos casos es que la altura de los edificios no exceda del diámetro transversal de las calles, bien no es menos cierto que los mismos higienistas no sientan este principio como absoluto, sino que lo subordinan á determinadas condiciones de latitud, de clima, de dirección de los vientos, de posición topográfica;—á mil factores que modifican ó caracterizan la situación, desde el punto de vista higiénico de una ciudad.

¿Acaso porque se construyan en algunas calles edificios de tres ó cuatro pisos, se le van á arrebatar á Montevideo sus hermosos dones naturales? Nuestra Capital ha sido singularmente favorecida por su situación y algunos edificios más ó menos altos no pueden perjudicarle. La ciudad, en su radio más denso, descansa sobre una colina peninsular, casi rodeada de agua, inundada de aire y de luz. Sus calles están delineadas de Norte á Sur y de Este á Oeste, en el sentido del sol. No pueden ser obscuras, ni ahogadas. En la forma en que están delineadas, batidas por todos los vientos, bañadas de sol, son, como lo ha dicho un señor diputado en otra ocasión, verdaderos tubos de ventilación.

Pero hasta hay ejemplos, señor presidente, que demuestran la exageración impresionista de la tesis que contesto.

Ahí, en la misma calle 25 de Mayo, que sirve de pretexto á las críticas á este proyecto, se están levantando todos los días edificios de más de 14 metros,—algunos de 20 metros, señor presidente. ¿Y acaso se han obscurecido ó insalubrificado los radios en que esos edificios se han levantado? ¿Acaso las condiciones higiénicas anteriores han desaparecido?

Se ha dicho también, señor presidente, que este proyecto de ley es una verdadera originalidad, porque en vez de fijar, como se fija en Europa, el *máximum* de altura para los edificios, se fija el *mínimum*. Se ha hecho de este argumento, por el señor diputado Roxlo y por el señor diputado Rodríguez Larreta, un verdadero caballo de batalla.

Sin embargo, hay que distinguir las condiciones de unas ciudades y de otras, según su ubicación, sus necesidades, su idiosincracia.

En las ciudades antiguas, en que el valor del suelo ha llegado á los límites exagerados que nosotros ni sospechamos, donde la condensación extraordinaria de la población obliga á elevar siempre, incesantemente, los edificios, se explica que las Municipalidades no tengan otro remedio que fijar los *máximos* en beneficio y resguardo de la higiene pública. Pero entre nosotros sucede todo lo contrario.

Entre nosotros, ni la densidad de la población, ni el valor del suelo, han llegado á convertir en un peligro inmediato todavía la altura de los edificios, porque no se construyen edificios de alturas exageradas.

Y ¿qué debemos hacer, entonces, los que creemos que hay que modernizar un poco Montevideo, que hay que reaccionar contra ese espíritu estrecho, contra ese espíritu criollo, que haría de las calles 18 de Julio, Sarandí y 25 de Mayo, verdaderas rancherías si la Municipalidad no interviniera para reglamentar las construcciones?....

Y esto no es una vanalidad, señor presidente, porque todos los días estamos viendo que se derriba un edificio para sustituirlo por otro que, si no es peor, es tan mamarrachesco como el anterior.

Entre nuestros hombres ricos no hay espíritu de iniciativa, no hay siquiera el gusto por la edificación suntuaria. Las quince ó veinte ó treinta fortunas de que nos hablaba el señor diputado Rodríguez Larreta en otra sesión, aún no se han revelado en nuestras calles, como elemento ornamental de nuestra edilidad, con residencias palaciales, que al menos contribuyan al embellecimiento de Montevideo.

Los más ricos son los que menos edifican; los menos ricos, auxiliándose con los Bancos constructores, instituciones que siguen siempre los progresos de la legislación edilicia—son los que están dotando á Montevideo de algunos edificios dignos de su cultura.

Y decía, señor presidente, que entre nosotros hay que fijar el *mínimo*, precisamente porque,—ya que el espíritu de los particulares, el espíritu de los hombres de fortuna, es reacio á esta tendencia de la estética edilicia,—la ley debe intervenir, porque hay factores de distinto orden que obligan al Estado á impulsar y reglamentar las iniciativas individuales, á fin de dotar á sus ciudades principales de todas aquellas atracciones que sean el verdadero «reclame» en el exterior, y que sean el verdadero elemento popular de su desenvolvimiento económico.

Entre nosotros extraña que tengamos que fijar el *mínimo* de la altura de los edificios, como uno de los medios de evitar, en ciertos radios, construcciones raquiticas, á que tanto se inclina el gusto de los propietarios.

Sin embargo, hay muchas cosas—como nos observaba el señor diputado Sudriers en antesalas, hace algunos días—que habría que reglamentar, desde el punto de vista *mínimo*, dada la propensión al achicamiento que nos peculiariza.

Por ejemplo: los tranvías eléctricos, señor presidente, cuyo máximo está fijado y reglamentado, pero cuyo mínimo no lo está, con perjuicio de ese medio de locomoción moderna. Todos los días, como consecuencia de esa imprevisión, constatamos que parecen verdaderos tranvías de tracción á sangre, porque no se explican las velocidades actuales de nuestros tranvías eléctricos, verdaderamente ridículas, si las comparamos con las de otros centros de población.

Un escritor distinguido, hablando de nuestra ciudad, decía hace poco tiempo: «Todas las grandes capitales del mundo, desde París á Buenos Aires, no omiten esfuerzos para agradar á los que las visitan y á eso se debe, en gran parte, la prosperidad de sus comercios y la atracción que ejercen á la distancia. No se trata, pues, de puerilidades relativas al bien parecer, sino de preocupaciones de índole muy práctica. El rasgo característico de la época, es vivir en medio de la animación, de la energía, del confort, y á la arquitectura lo mismo que al mobiliario, que á los trajes de las mujeres, se les exigen líneas entretenidas, colores alegres..

Y las ciudades que dan esas sensaciones son las que viven, las que progresan, las que dominan. Hay que esforzarse por realizar ese prodigio que ha hecho la vieja capital lombarda, si no se quiere pasar á la categoría de *cittá morta*».

Y esta es la verdad, señor presidente: Montevideo, á pesar de su excepcionalísima posición topográfica, á pesar de estar flanqueado por el mar; á pesar de ser una estación balnearia singularísima, de admirables atractivos por sí sola, casi ni se ha preocupado—poniendo á contribución la iniciativa pública y la iniciativa privada—de tener las grandes avenidas, las ramblas, los grandes hoteles, los monumentos, los edificios majestuosos, todas las verdaderas bellezas y atracciones que caracterizan las ciudades que desean hacer, como decía hace muy poco un escritor europeo hablando de Suiza, la verdadera industria del turismo. Y esa industria del turismo es la que realmente podría favorecer á Montevideo por su situación especial.

Si Montevideo quiere atraer á sus playas á los turistas ó veraneantes de las naciones vecinas, debe dotarse de elementos que hagan la vida de esos veraneantes ó turistas lo más confortable ó agradable posible. Pero, señor presidente: si en Montevideo ni siquiera hay grandes hoteles en que alojar á los viajeros ó huéspedes ¿cómo queremos formar una gran ciudad?

Ese es el fruto del espíritu retrógado, que yo he llamado espíritu criollo, predominante en todas nuestras actividades.

Señor Martínez—Espíritu nacional.

Señor Sosa—Es un espíritu nacional que hay que modificar en beneficio del país, porque no se puede concebir que en una población de trescientos mil y pico de habitantes, como la nuestra, no se cuente todavía con ciertos elementos de *confort*, con ciertas avenidas, con ciertos paseos marítimos, con ciertos hoteles, nada más, que respondan á la verdadera capacidad económica que ese número de habitantes representa.

Señor Ponce de León—Se podría dictar una ley para que los que tengan 200.000 pesos para arriba hagan hoteles.

Señor Sosa—Esas son tonterías, señor presidente, que no se contestan.

Señor Ponce de León—Pero es una cosa que se desprende de lo que está diciendo.

Señor Sosa—Yo, señor presidente, voy á votar, con las modificaciones que me propongo introducir en la discusión particular atendiendo algunas indicaciones que considero muy justas, el proyecto tal como está; pero quiero, antes de concluir, contestar un argumento que hizo en la sesión anterior el señor diputado Rodríguez Larreta respondiendo á una interrupción mía, cuando él preguntaba con un poco de declamación qué país ó qué ciudad había hecho lo que nosotros queremos hacer, ó sea, fijar el mínimum en la edificación de las calles principales.

Yo le interrumpí diciendo que en ese momento recordaba el ejemplo de la Avenida de Mayo de Buenos Aires.

El señor diputado Rodríguez Larreta ó algún otro—no recuerdo bien—me dijo que ese no era el caso actual, porque en la Avenida de Mayo de Buenos Aires se habían expropiado los terrenos colindantes y luego se habían vendido con condiciones especiales.

Pues bien, señor presidente: es absolutamente equivocado eso. La ley de 1884 dictada por el Congreso Argentino sobre apertura de la Avenida de Mayo no lo estableció claramente; y luego la Alta Corte Federal, por quejas interpuestas por los propietarios interesados, declaró terminantemente que la expropiación sólo debía realizarse sobre la superficie que ocupara la futura Avenida; lo que quiere decir que todos los terrenos colindantes no fueron expropiados.

Y sin embargo, por una ley se les obligó á todos esos propietarios, á edificar con un mímimum, no de 14 metros, sino de 25 metros! Y la Avenida de Mayo de Buenos Aires ya está por terminarse.

Porque es otro error decir que estanca la propiedad una ley como esta.

En 1907 se dictó por estas Cámaras una ley semejante á la que vamos á sancionar, relativamente á la calle 18 de Julio y á otras calles y plazas. Pues bien, señor presidente: en un año que hace que rige esa ley, se han construído más casas en la calle 18 de Julio que en treinta años en que no rigió esa ley; y lo puede constatar todo el mundo, porque es una cosa que salta á la vista.

Dicha ley ha estimulado la edificación alta y hasta ha despertado emulaciones de amor propio en los propietarios, demostrando que es la manera más eficaz de estimular el espíritu progresista de los hombres, el ejemplo ajeno. Ahí tenemos en algunas cuadras de la calle 18 de Julio, que todos los señores diputados conocen, el ejemplo de que se han edificado tres casas de verdadera monumentalidad y elegancia, tan sólo porque el vecino colindante había edificado una de importancia arquitectónica. No quisieron ser menos que éste y superpusieron pisos.

Concluyo, pues, señor presidente, pidiendo á la Cámara la sanción en general de este proyecto que considero prestará un enorme servicio á la edilidad de Montevideo.

He dicho.

Señor Cortinas—Aun cuando puede decirse que está agotada la discusión de este asunto, voy á decir breves palabras con el propósito de llamar la atención de la Honorable Cámara hacia un error que—á mi juicio—se ha cometido y que estamos en tiempo de subsanar.

Es sabido, señor presidente, que existen leyes vigentes que autorizan á las Juntas Económico-Administrativas para determinar la edificación particular en los centros urbanos. Si sancionamos este proyecto, no haremos otra cosa que arrebatarles un derecho á las Juntas que otras leyes les conceden y que estamos en el deber de respetar.

Así es que á mí me parece que, antes de entrar á la discusión particular, debía pedírsele informes á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, adjuntándole todos los antecedentes para que se expidiera al respecto.

Además, la ley de Juntas, en su artículo 12, inciso 16, entre las atribuciones que concede á los Municipios, establece la siguiente facultad:

«Dictar reglas para la edificación particular en los centros urbanos, siendo de su cargo las facultades que tenía el Departamento Nacional de Ingenieros.»

Y por ley de 8 de Julio del año 1885, se les dió esta misma facultad, señalándose entonces en esa ley el máximum de altura que debían tener los edificios. De manera que el proyecto en discusión es completamente contrario á esa ley, que en su artículo 11, dice: «La altura total de un edificio en su primer cuerpo (al frente calle) no excederá de diecisiete metros en las calles de menor ancho y de veintiuno en las de diecisiete ó más...»

Como se ve, de manera expresa se fija el máximum de altura que deben tener los edificios en las calles, sin preocuparse del mínimum.

En atención á esta ley, que indudablemente habrá sido muy estudiada por la Cámara de Representantes de aquella época, yo voy á hacer moción para que antes de entrar á la discusión particular de este asunto, se pasen todos los antecedentes á la Junta Económico-Administrativa de la Capital á fin de que ésta aconseje lo que crea prudente; después de lo cual, la Cámara estará más habilitada para resolver lo que juzgue más acertado y práctico.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor Cortinas?—(Apoyados).—Está en discusión.

Señor Sosa—Yo me opongo, señor presidente, á la moción previa que acaba de formular el señor diputado Cortinas.

Esa ley de que él habla, es una ley que de hecho está derogada en la parte precisamente que él ha leído, por una ley dictada por la Legislatura anterior, en que reglamentaba la altura de los edificios de las calles 18 de Julio, Sarandí y varias plazas.

Cuando se dictó esa ley no se requirió el concurso ilustrativo de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, por la misma razón que no se había requerido de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para fijar las alturas en la ley del 85.

Si para reglamentar la elevación de los edificios de la calle 25 de Mayo se requiriera el consejo de la Junta, también de-

bió haberse requerido para las vías más importantes, como ser la Avenida 18 de Julio.

Prueba de que ese criterio no podía predominar, es que la Legislatura pasada sancionó la ley de 1907.

Por lo demás, me parece que son conocidas las opiniones de la actual Junta Económico-Administrativa de Montevideo respecto de muchos puntos contenidos en este proyecto.

Es sabido que hace pocos días la Junta de Montevideo elevó al Poder Ejecutivo, para que á su vez se sirviera pasarlo á la Asamblea General, un proyecto en que reglamenta, precisamente, la altura de los edificios en el Boulevard Artigas, y reglamenta también la forma en que se harán los jardines delante de las casas en varias calles ó avenidas de la ciudad.

Lo que quiere decir que el criterio de la Junta ya es conocido, por ese hecho, de la Honorable Cámara.

Señor Cortinas—Respecto del Boulevard Artigas, pero no de la ciudad.

Señor Sosa—Ahora, si se quisiera, señor presidente, hacer argumento de esa ley de 1885 contra el proyecto que nosotros hemos presentado, y que está en discusión, habría que decir sencillamente que las leyes corresponden á la época en que se sancionan. En 1885 pudo ser y fué un verdadero ideal esa ley que nos citaba el señor diputado Cortinas; pero hoy, con la experiencia y con los progresos de Montevideo, bien puede ser, como es para los que opinamos en favor de este proyecto, más necesario lo que estamos discutiendo que la ley de 1885.

Y me parece que es evidente que una ley deroga otra.

Si las Cámaras del 85 consideraron que debían fijar nada más que él máximo, las Cámaras de 1908 pueden considerar que deben fijar el mínimum y el máximum, y dictar una ley que derogue en absoluto la de 1885, por más que, de hecho, en gran parte, como he dicho, está ya derogada.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Estamos en discusión general... ¿O es para ocuparse de la moción previa?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Rodríguez Larreta — Encuentro, señor presidente, que la moción previa del señor diputado Cortinas es muy acertada.

Todo lo relativo á la edificación es genuinamente municipal...

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta—En todas partes del mundo, señor presidente, para dictar estos reglamentos, se oye á la Municipalidad.

Señor Sosa—Aquí nunca se ha oído.

Señor Rodríguez Larreta—Estas dictaminan y se resuelve después.

Por otra parte, señor presidente, este proyecto es tan incompleto, que es de lamentarse que la Cámara esté dedicando tanto tiempo á resolver única y exclusivamente la altura de los edificios...—(Apoyados).

—...Cuando estas cuestiones se tratan en otros países y se dictan estos reglamentos, esos reglamentos se ocupan de la luz, de la higiene...

Señor Sudriers—No es reglamento: es ley.

Señor Sosa—Eso sí que es de reglamento,—eso sí que es municipal:

Señor Rodríguez Larreta—...De la altura de las habitaciones, del *chauffage*; de los desagües,—pero, dictar una ley estableciendo la altura sin decir cómo se ha de edificar...

Señor Sosa—Pero eso está reglamentado.

Señor Rodríguez Larreta—...es realmente un error que no tiene nombre, porque para los autores del proyecto y para la Comisión informante, parece que basta que una casa tenga 17 metros de altura, sin saber lo que hay detrás de esos 17 metros de fachada, que puede haber, señor presidente, una serie de bohardillas insalubres.

Señor Sosa—Parece mentira que ignore así los reglamentos municipales.

Todos los edificios que se hacen en Montevideo tienen previamente que pasar á informe de las autoridades técnicas municipales, tienen que seguir sus trámites especiales que duran varios días y á veces varios meses y si no están en las condiciones reglamentarias, se rechazan.

Señor Rodríguez Larreta—Tengo la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta —Lo que es evidente es que por esta ley sólo se trata de establecer alturas, nada más.

Señor Sosa—Claro, como se estableció en la otra ley anterior.

Señor Rodríguez Larreta—En la ley de 1907, á la que se ha hecho referencia y en la que me cupo el honor de colaborar, en la Cámara se hizo una transacción, transacción á que indirectamente se falta hoy porque en aquel entonces se propuso un proyecto de ley, no sé si por el propio señor diputado ó por otros señores diputados, que establecía ésas alturas mínimas para muchos barrios de la ciudad de Montevideo. Nos pareció una cosa tan enorme, señor presidente, que me acuerdo que el que encabezó la oposición fué el doctor Martín C. Martínez....

Señor Sosa—Fué un proyecto del señor diputado Brito.

Señor Rodríguez Larreta—... y lo acompañamos algunos y la Cámara resolvió, por vía de transacción, el que sólo fuera imponible esa altura mínima de 17 metros y de 14 ó de 13 metros á la calle 18 de Julio y á la calle Sarandí, porque consideró que esos dos calles, por su riqueza podían soportar una ley de esa naturaleza.

Señor Sosa—Como la calle 25 de Mayo.

Señor Rodríguez Larreta—Hablan de la calle 25 de Mayo, cuando el mismo señor diputado Sosa hace un momento nos hablaba de modificar en la discusión particular el proyecto y sólo establecer para tres cuadras la altura de 14 metros...

Señor Sosa—Tres cuadras, no; el señor diputado tiene la característica de las exageraciones.

Señor Rodríguez Larreta—... cuando esta ley se refiere principalmente á los alrededores del futuro Palacio de Gobierno y á los alrededores del futuro Palacio Legislativo, al Boulevard General Artigas y á la calle 25 de Mayo, y lo único que se respeta es un grano de arena en medio de este montón grande en que hay tantos y tantos granos.

Señor Sudriers—¿Son tres cuadras nada más de la calle 25 de Mayo?...

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado Sosa fué quien lo dijo y yo consideré cuando lo oí que la enmienda era peor que el soneto, porque si á lo largo de la calle 25 de Mayo se establecen 14 metros para tres ó cuatro cuadras y en las otras cuadras se les deja edificar como se les antoje á los propietarios, se va á convertir aquello en un verdadero mamarracho, si se me permite la palabra.

Me parece, por consiguiente, muy razonable que antes de resolver la Cámara un asunto de esta naturaleza, se oiga á la Junta de Montevideo. La Junta de Montevideo informará, presentará su dictamen, dirá si le parece acertado lo que se propone, y aconsejará alguna ampliación si lo encuentra conveniente, y entonces la Cámara decidirá con pleno conocimiento de causa; porque no hay duda que en el expediente que se ha formado para la redacción de este proyecto y para su dictamen, no hay bastantes antecedentes para formarse un juicio completo, aún para aquellos mismos que lo sostienen, porque no es el caso de reducirse la Cámara á convertirse en tutora de los intereses de los propietarios y decirles, como se decía hace un momento: «Propietarios ignorantes que tienen terrenos valiosos y que no les sacan rentas: nosotros, legisladores, les vamos á dictar leyes para que ganen dinero y para que tengan rentas.»

Señor Sosa—Apoyado, yo lo dije y me enorgullezco de haberlo dicho.

Señor Rodríguez Larreta—Pues si yo lo hubiera dicho, no me enorgullecería.

Señor Sosa—Pues yo sí. Lo que hay es la diversidad de criterios de los diputados: mientras el señor diputado bate el *record* del conservatismo, yo, en cambio, bato el *record* contrario.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que los mismos autores del proyecto y la Comisión informante debían aceptar esto, que no es mas que un trámite y un trámite inteligente.

Señor Gómez—Voy á oponerme también á la moción que ha formulado el señor diputado Cortinas.

A los señores diputados que la prestigian les parece elementalísimo que un proyecto de ley de este género pase á informe del Municipio antes de que la Cámara se ocupe de él. Sin embargo, no les ocurrió lo mismo hace muy pocos días, cuando la Cámara sancionó una ley análoga á esta, que determina el ancho de las calles y avenidas en toda la ciudad de Montevideo, y en todas las de la República.

Señor Rodríguez Larreta—Esa ley fué un error y la practica nos va á decir que es un error establecer una anchura uniforme para las calles de todo el país.

Señor Gómez—Una cosa tan elemental como parece ser la de que se oiga al Municipio, debió haberse ocurrido en aquel momento, en que se trataba de una ley mucho más importante.

Señor Rodríguez Larreta—Apoyado.

Señor Cortinas—Pero un error no autoriza otro.

Señor Gómez—Por otra parte, señor presidente, se trata de una ley de excepción simplemente, á la sancionada en el año 85, desde que ella va á regir para un espacio limitadísimo de la ciudad de Montevideo; más bien dicho: va á consagrar algo que ya existe en una parte de la ciudad de Montevideo, porque, parece mentira que se esté hablando y discutiendo tanto tiempo sobre lo que va á ocurrir en la calle 25 de Mayo, cuando en la calle 25 de Mayo desde la esquina de Colón hasta la de Juncal, vale decir, en casi toda su longitud, las tres cuartas partes de los edificios se encuentran ya en las condiciones de la ley, puesto que tienen de 13 á 17 metros de altura.

Señor Rodríguez Larreta—Entonces no se necesita la ley.

Señor Gómez—Se necesita la ley, porque ella tiene la previsión de impedir que los edificios sobrepasen los 20 metros y se hagan perjudiciales para la higiene pública.

Señor Martínez—No es el propósito de la ley.

Señor Gómez—Es el propósito de la ley.

Probablemente el señor diputado no ha leído bien la ley, porque se establece la limitación de altura máxima con ese fin.

Señor Cortinas—Por la ley del 85 ya está limitada.

Señor Gómez—Por eso para establecer el máximum...

De manera, pues, que me parece completamente innecesario que se recurra al Municipio para resolver una cuestión que la Cámara la puede resolver perfectamente bien, sin ser asesorada.

Señor Sosa—¿Me permite?

Es para agregar que los mismos señores diputados que se opusieron á este proyecto, demostraron que no era necesaria la intervención consultiva de la Junta, desde el momento que ellos empezaron por discutirlo, y me figuro que si lo discuten es porque consideran que tienen razones y argumentos para sostener esas razones.

Ahora, si se consideran incompetentes por el hecho de que el señor diputado Cortinas haya propuesto que pasara á la Junta, esto me parece una contradicción evidente.

Lo que hay en verdad, y hay que decirlo, es que, como el recurso de las exageraciones impresionistas no ha dado resultado, porque se han desvanecido, ahora se pretende emplear el recurso de obstruccionismo; nada más que eso; esta es la verdad de las cosas.

Señor Cortinas—Yo no tengo esa idea; mi idea es tan sana como puede ser la de otro señor diputado.

Señor Sosa—No me refiero al señor diputado.

Señor Presidente—Se va á votar la moción previa del señor diputado Cortinas.

Si se pasa este asunto con todos sus antecedentes á informe de la Municipalidad de la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que suprime el rubro «*Gastos de Representación de ambos Tribunales*», de la planilla número 1 del Poder Judicial.

Léase el dictamen de la Comisión de Presupuesto.

Señor Aragón y Echart—Mociono para que se suprima la lectura del informe y además que se trate en particular el asunto, porque es sencillísimo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 5 de 1908.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la ilustrada consideración de V. H., el punto de interpretación de la Ley del Presupuesto General de Gastos vigente, que pasa á exponer:

Asigna esa ley en la planilla número 1 del Poder Judicial, para «Gastos de representación de ambos Tribunales», la suma de tres mil pesos, y en los rubros correspondientes á la Alta Corte de Justicia, no figura renglón que otorgue á ese Poder ninguna partida para el fin indicado.

Fundándose en que por los artículos 14 y 17 de la ley del 28 de Octubre de 1907, se dió á la Alta Corte la representación y superintendencia del Poder Judicial, reclamó ésta para sí la partida de «Gastos de representación, etc.». El Ejecutivo, en uso de la atribución conferida por el artículo 5.° de la Ley de Presupuesto, autorizó la trasposición, originándose á su vez un reclamo de los Tribunales de Apelaciones, por considerar que la partida discutida les pertenece según voluntad expresa del legislador.

En vista de la disconformidad, el Gobierno ha resuelto suspender el rubro citado, y someter el punto á V. H. para su definitiva solución, sin que entretanto se liquide cantidad alguna por ese concepto.

Ahora bien: el Poder Ejecutivo considera que el rubro «Gastos de representación, etc.», que figura en la planilla de los Tribunales de Apelaciones, sólo por error ha podido quedar en ella, desde que por la ley de creación de la Alta Corte, se dió á ésta las atribuciones constitucionales que hasta entonces había ejercido, en su falta, el Tribunal Pleno, correspondiéndole por tanto á la primera la representación del Poder Judicial. Y, asimismo considera el Poder Ejecutivo que habiéndose asignado á la Alta Corte otros rubros que permiten cubrir con la dignidad necesaria los gastos de representación de la justicia, no hay por qué recargar el Presupuesto con la partida en cuestión, que puede desaparecer sin menoscabo, máxime teniendo en cuenta que desde la ley del 28 de Octubre de 1907, no tienen los Tribunales de Apelaciones motivo fundado para erogaciones de tal índole.

En ese sentido el Gobierno solicita de Vuestra Honorabilidad el pronto despacho de la consulta que os somete, declarando al efecto incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

La Ley de Presupuesto sancionada para el corriente ejercicio económico, señala en la planilla número 1 del Poder Judicial, la cantidad de 3.000 pesos para gastos de regresentación de ambos Tribunales de Apelaciones, partida ésta que no tiene razón alguna para subsistir, desde que han desaparecido los motivos que determinaban el señalamiento de esa asignación.

Se explicaba la permanencia de este rubro cuando el Tribunal Pleno, ejerciendo las funciones de Alta Corte, tenía la investidura correspondiente á la más elevada autoridad judicial; pero una vez creado el más alto Cuerpo de la Administración de Justicia, ha cesado la representación que investían los Tribunales y por consiguiente la necesidad de la partida fijada en mérito á aquella representación. Por consecuencia, lo pertinente es, como lo expresa el Poder Ejecutivo en su mensaje de fecha 5 del corriente, que sea suprimido ese rubro que no tiene ninguna justificación en la actualidad.

Igualmente coincide vuestra Comisión con las ideas expresadas por el referido Poder, de que la partida que se proyecta eliminar, no es necesario sea asignada á la Alta Corte de Justicia, por cuanto ésta tiene para mantener con el decoro debido á las exigencias que su representación le imponen, dos partidas, que son: una de eventuales de 1.200 pesos y otra para visitas, extraordinarios, etc., de 3.000 pesos.

En virtud de estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suprímese el rubro «Gastos de representación de ambos Tribunales» que figura en la planilla número 1 del Poder Judicial.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 15 de 1908.

Florencio Aragón y Etchart.
Ramón Mora Magariños.
José B. Gomensoro.
Federico Díaz.
Miguel Cortinas.
Martín Suárez.

—Está en discusión general este asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar la segunda parte de la moción del señor diputado Aragón.

Si se trata en particular este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Rodríguez Larreta—Yo desearía, señor presidente, una explicación de la Comisión informante sobre estos gastos de representación: en qué consisten, qué suma es, porque no tengo bien presente la Ley de Presupuesto.

Señor Aragón y Etchart—La explicación que debo dar al doctor Rodríguez Larreta es muy sencilla.

Se trata de una partida que los presupuestos anteriores asignaban á los Tribunales de Justicia cuando tenían la representación de Alta Corte de Justicia. Esta partida ha quedado incorporada al Presupuesto actual sin que haya necesidad de ella, desde el momento que para ellos ha desaparecido la representación de Alta Corte.

Como la Alta Corte de Justicia tiene á su vez partidas de 1200 y 3000 $, la Comisión de Presupuesto, de acuerdo con el criterio aconsejado por el Poder Ejecutivo en su Mensaje, creyó conveniente adherir á la supresión de la partida de 3000 $.

Esto aparece ya en el cuerpo del informe y creo que satisfará al señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—A mí me parece, señor presidente, justa la supresión, en cuanto se equiparaban esos gastos de representación á los que la Ley de Presupuesto ha asignado á la Alta Corte de Justicia; pero la supresión absoluta no me parece fundada.

Son Altos Tribunales Judiciales del Estado, que naturalmente deben necesitar alguna asignación para gastos de representación. Por lo menos me parece que sería razonable conservar siquiera la mitad de la asignación.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite?... Precisamente en el Presupuesto actual figura una partida de $ 3.000 que es análoga á la que tenían los Tribunales de Apelaciones cuando ejercían las funciones de Alta Corte.

De manera que se ha conservado esa partida en el Presupuesto, y otra de pesos 1.200.

Señor Martínez—¿Pero en qué carácter figura esa partida?

Señor Aragón y Etchart—Figura para gastos de visitas y extraordinarios.

Señor Martínez—Pero no de representación.

Señor Aragón y Etchart—No sabría decirle. Si tuviera un Presupuesto á la mano, podría contestarle.

Señor Martínez—Me parece que no figura en ese carácter.—(Murmullos é interrupciones).

—Yo preguntaba si los 3.000 pesos que figuran actualmente en la planilla de la Alta Corte son para gastos de representación.

Señor Aragón y Etchart—No, señor; pero van comprendidos ya en la partida de visitas y extraordinarios de la Administración de Justicia.

Como Poder, el Judicial tiene que tener cierta dignidad, y entonces se ha asignado esa partida para extraordinarios en la suma de 1.200 $. Además, la partida de 3.000 $ que figura actualmente, creo estaba en la planilla de los Tribunales, no para gastos de representación sino para gastos extraordinarios.

Señor Martínez—Si la partida de 3 000 $ que figura en la ley no es para gastos de representación, yo considero muy acertada la indicación que hace el señor diputado Rodríguez Larreta.

¡Cómo no va á tener gastos de representación el más alto Poder Judicial!

Los tiene el presidente de nuestra Cámara, los tiene el Presidente de la República, los tienen los Ministros.

Señor Aragón y Etchart—Pero, señor! Si van comprendidos en los extraordinarios de la Administración de Justicia. ¿Para qué son esos 3.000 pesos que le asigna la Comisión de Presupuesto á la Alta Corte?

Señor Martínez—Yo pregunté por eso si son para gastos de representación, y el señor diputado me ha contestado que no.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor: están comprendidos en los gastos de visita y extraordinarios de la Administración de Justicia.

Señor Martínez—Son para gastos de visitas, para gastos de traslación de los jueces y otras cosas, pero no para gastos de representación.

Señor Aragón y Etchart—Está en error el señor diputado, porque la Comisión de Presupuesto discutió la partida esa, y se dijo: la Alta Corte no se traslada ni se trasladará nunca á Campaña para ejercer...

Señor Rodríguez Larreta—Sería bueno ver el Presupuesto.

Señor Martínez—Sería conveniente aclarar el concepto de esa partida. Si es para gastos de representación, no tengo nada que decir pero si no es para gastos de representación, quiere decir que la Alta Corte es el único Alto Cuerpo que no tiene gastos de representación: todos los demás los tienen.

Señor Aragón y Etchart—No es para gastos de representación. El criterio de la Comisión de Presupuesto fué excluir todo gasto de representación.

Señor Martínez—Pero al mismo tiempo debe incluirse esta partida en la planilla de la Alta Corte, que es la que tiene actualmente la representación...

Señor Aragón y Etchart—En el Presupuesto actual, señor diputado Martínez, la partida está con el epígrafe de gastos de representación de ambos Tribunales.

Señor Martínez—Quiere decir que los Tribunales de Apelacioner tenían gastos de representación.

Señor Aragón y Etchart—Tenían gastos de representación cuando ejercían funciones de Alta Corte...

Señor Martínez—Y la Alta Corte no los va á tener ahora: es ilógico eso.

Señor Aragón y Etchart — ...pero la Cámara aprobó un rubro para visitas, diligencias y extraordinarios de la Administración de Justicia.

Los extraordinarios de la Administración de Justicia vienen á ser precisamente esos gastos de representación.

El distingo que se hace es este: que para los gastos extraordinarios tiene que dar cuenta el Poder Judicial, en tanto que para los gastos de representación, los gaste ó no, el Tribunal no da cuenta.

Señor Martínez—Ya ve el señor diputado que es cosa muy distinta.

Señor Aragón y Etchart—No, señor; no es cosa distinta.

Cosa distinta ha sido el criterio de la Cámara que lo sancionó, desde el momento que ha transferido esa cantidad con otro epígrafe.

Señor Martínez—Yo considero que, si no todos los miembros de la Corte, por lo menos el presidente de ella debe tenerlos.

Los tienen los presidentes de ambas Cámaras, como he dicho hace un momento, los tienen los Ministros de Estado, y no hay que decir que los tiene el Presidente de la República: no se ve la razón por qué el Presidente de la Alta Corte no ha de tenerlos.

Señor Aragón y Etchart—Pero si ya tienen 3.000 pesos! Las palabras no hacen al caso.

Señor Martínez—Pero insisto, señor diputado, en que esa no es partida para gastos de representación.

Señor Aragón y Etchart—Yo le preguntaría al señor diputado: la Alta Corte, en el año que lleva de instalación, ¿qué ha gastado en visitas, qué ha gastado en diligencias, en extraordinarios de la Administración de Justicia?

Señor Martínez—Yo no podría contestarle al señor diputado; pero esa partida no hubiera sido votada por la Cámara si la Alta Corte no tuviera en qué invertirla.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente; pero el criterio de la Cámara fué no darle gastos de representación á la Alta Corte.

Señor Martínez—Yo estoy en oposición con ese criterio que priva á la Alta Corte de gastos de representación.

Señor Aragón y Etchart—Pero no es el caso de discutir eso ahora. La discusión debía haber tenido lugar cuando se aprobó el Presupuesto.

El Poder Ejecutivo ha pedido una aclaración, y la ha hecho la Comisión aconsejando á la Cámara...

Señor Ponce de León—Pero la aclaración vino porque la Alta Corte reclamó esa partida.

Señor Aragón y Etchart—No, señor: la reclamó cuando la reclamaron los Tribunales. Los Tribunales pidieron que se les asignara la partida que figuraba en el Presupuesto; la Alta Corte reclamó, diciendo que los gastos de representación los tenía ella desde el momento que ejercía las funciones de tal...

Señor Ponce de León—Y debido á esa reclamación el asunto fué al Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo creyó que no correspondían á ninguno de los dos,—ni á los Tribunales ni á la Alta Corte.

Señor Aragón y Etchart—Y la Comisión de Presupuesto lo mismo.

Señor Ponce de León— .. Por consiguiente, sería el caso de que la Cámara le asignara gastos de representación á la Alta Corte, si quisiera.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Señor Rodríguez Larreta—Como este es un asunto tan conocido y se trata anualmente, yo haría moción para que se suprimiera la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se omite son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 7 de 1908.

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento del precepto constitucional, someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad el Proyecto de Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, en el ejercicio de 1908-1909.

Las modificaciones que se proponen en el proyecto que se acompaña son de escasa importancia.

Se incluyen en diversas categorías algunos ramos de comercio, industrias ú oficios que deben ser especialmente patentados y se aclaran varios artículos de la ley, que dan lugar á inconvenientes de aplicación y á enojosas controversias con los contribuyentes.

Se comprende entre las excepciones establecidas en el artículo 1.° los talleres que funcionan en la institución que se denomina «Talleres de Don Bosco», por tratarse de instalaciones que responden á propósitos de enseñanza industrial.

Por el artículo 18 se reduce en un cincuenta por ciento el importe de la multa á los contribuyentes que espontáneamente concurran á satisfacer sus patentes toda vez que no haya mediado denuncia á la Dirección de Impuestos. Es conveniente estimular la presentación voluntaria, y ya se ha establecido una disposición análoga en la Ley de Timbres y Papel Sellado.

En el artículo 20 se excluye del permiso policial á los vendedores ambulantes, porque en este caso la Policía no puede ejercer ningún control como lo hace en los ramos fijos. Vuestra Honorabilidad apreciará la pertinencia de las reformas propuestas.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

—

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, en el ejercicio de 1908-1909, que ha remitido el Poder Ejecutivo á la Asamblea General con fecha 7 de Octubre del corriente año.

Como lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, las modificaciones que se proponen á la ley que ha regido en el ejercicio terminado, son de escasa importancia, y no exigen por tanto, un examen detallado de las mismas.

Se trata, simplemente, de la inclusión en diversas categorías de algunos ramos de comercio, industrias ú oficios que deben ser especialmente patentados, y se aclaran también varios artículos que daban lugar á dudas en su aplicación práctica.

Si algún esclarecimiento se deseara, durante la discusión, podrá darse por el miembro informante.

Sala de la Comisión, Octubre 20 de 1908.

Aureliano Rodríguez Larreta.
Gregorio L. Rodríguez.
Pedro Manini Ríos.
Juan Giribaldi Héguy.
Alberto Guani.
Santiago Rivas.
Gabriel Terra.

—En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el proyecto de alumbrado eléctrico en la villa de Dolores.

Señor Gómez—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Gómez, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento se ha impuesto de todos los antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo al solicitar, en cumplimiento de lo que dispone el inciso 13 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas, la autorización legislativa necesaria para contratar con don Salvador Massello y C.a, la instalación del alumbrado eléctrico en la villa de Dolores.

De esos antecedentes resulta que la iniciativa progresista del Municipio local ha sido prolijamente estudiada por las autoridades técnicas y administrativas correspondientes, lo que asegura el más completo éxito á la mejora edilicia en proyecto.

En Abril 17 de 1907 la Comisión Auxiliar de la villa de Dolores llamó á licitación pública para la instalación de alumbrado tomando como base, para ello, el pliego de condiciones confeccionado por la Sección Industrial del Departamento Nacional de Ingenieros en el alumbrado eléctrico de la ciudad de Mercedes. Varias fueron las propuestas presentadas, resultando, de los dictámenes de la Junta Económico-Administrativa de Soriano y del Departamento de Ingenieros, ser la más ventajosa la de los señores Salvador Massello y C.a, con quienes la Comisión Auxiliar celebró un contrato *ad referéndum*, al cual se propuso por la oficina técnica citada, una cláusula aditiva que ha merecido la aprobación del Ejecutivo y que asegura un control más eficaz en la recepción de la Usina en proyecto. El Ejecutivo, por su parte, indica también la conveniencia de hacer extensivas á la villa de Dolores las prescripciones de la ley de 10 de Julio de 1903, sobre monto del impuesto de alumbrado en otras localidades.

Por todas estas razones, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto, en el que también se ha considerado conveniente establecer un artículo relativo á servidumbre de la propiedad privada, extendiendo á la Empresa de alumbrado eléctrico de Dolores, los beneficios de que disfrutan actualmente todas las Empresas de teléfonos y telégrafos que se establecen en el país, así como algunas otras Compañías locales de alumbrado público.

Montevideo, Octubre 20 de 1908.

Héctor R. Gómez.
Manuel B. Otero.
Jacinto D. Durán.
J. C. Blanco (hijo).
Domingo Arena.
Alberto F. Canessa.
Víctor B. Sudriers.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con don Salvador Masello y C.a y en la forma que lo solicita, la instalación del alumbrado eléctrico en la villa de Dolores.

Art. 2.° Queda sujeta á servidumbre gratuita, para el sostenimiento de soportes en los muros ó fachadas, la propiedad privada situada en el radio en que se establezca el alumbrado eléctrico.

La Empresa de alumbrado está obligada á remover por su cuenta los soportes que haya establecido siempre que los propietarios hagan en sus edificios obras que lo requieran. Asimismo la Empresa está obligada á indemnizar todo perjuicio que se produzca á causa de la colocación de cables ó soportes, en las propiedades que se utilicen para ese fin.

Art. 3.° Declárase comprendida á la villa de Dolores en las disposiciones de las leyes de 10 de Julio de 1903 sobre monto del impuesto de alumbrado, para las ciudades de San José, Paysandú y Mercedes.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, Octubre 20 de 1908.

Gómez.
Durán.
Blanco (hijo).
Otero.
Arena.
Sudriers.
Canessa.

—Está en discusión general este asunto
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Señor Gómez — Se trata de un asunto sencillo y de bastante urgencia, por lo cual hago moción para que también se trate en particular en esta misma sesión.
—(Apoyados).
Señor Presidente — Está en discusión esta moción.
Si no se observa se va á votar.
Si se apruela la moción del señor diputado Gómez para que se trate en particular este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
—Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
— Léase el artículo2.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 3.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—El 4.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

La Mesa solicita autorización de la Honorable Cámara para incluir en la orden del día de la sesión próxima, la discusión en particular del proyecto de ley de Patentes de Giro para la Capital.
Señor Manini Ríos—Iba á hacer la indicación de que la Comisión de Hacienda necesita estudiar en una reunión algunas modificaciones que piensa introducir al proyecto de patentes; pero me indica el presidente de dicha Comisión que, tal vez en el día de mañana podamos concluir con esa tarea.
De manera que la Mesa puede incluirlo en la orden del día de pasado mañana; pero poniendo otros asuntos...
Señor Presidente—No hay asuntos despachados por las Comisiones; por esa razón la Mesa solicitaba esta autorización.
Señor Manini Ríos—Entonces, la Comisión tratará de expedirse.
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se aprueba la indicación de la Mesa.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Queda terminado el acto.
(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 30 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión particular del proyecto de Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.
Discusión general del que autoriza al Poder Ejecutivo para instalar una Legación en la Confederación Suiza.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Gastos de Inspección Policial

APLICACIÓN DE LA PARTIDA ASIGNADA

Ministerio del Interior.

Circular

Montevideo, Octubre 31 de 1908.

Al señor Jefe Político del Departamento de...

Habiendo observado este Ministerio que algunas Jefaturas incluyen en sus presupuestos como partida fija ó asignación para el Inspector de Policías, la suma de diez pesos mensuales destinada á «Gastos de Inspección», cree oportuno advertir, que como lo determina la disposición 10.° de la circular de fecha 17 de Agosto ppdo., sobre presupuesto y contabilidad, la partida de la referencia está destinada á pagar los gastos que se originen por las giras de los Inspectores, Comisarios de Ordenes ú otros funcionarios para el pago de presente del personal ú otros actos del servicio.
Saludo á V. S. atentamente.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

INFORMES DE LOS INSPECTORES

Ministerio del Interior.

Circular

Montevideo, Octubre 31 de 1908.

Al señor Jefe Político del Departamento de...

Con el objeto de que quede constancia y se conozca el resultado de las giras á que se refiere la disposición 11.° de la circular de 17 de Agosto ppdo, sobre presupuesto y contabilidad, este Ministerio ha resuelto que los funcionarios que realicen aquéllas den cuenta por escrito, al terminarlas, á sus respectivas Jefaturas, y que éstas comuniquen á su vez á la Fiscalía é Inspección General de Policías las observaciones contenidas en los informes, que interese conocer á la Superioridad, sin perjuicio de que los originales sean conservados ordenadamente en legajos que se reunirán por año para las comprobaciones que se consideren oportunas.
Saludo á V. S. atentamente.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Juntas Económico-Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

Nueva estación de los vehículos de plaza en la Aguada

Dirección de Rodados.

Montevideo, Octubre 30 de 1908.

Considerando que, con motivo de la iniciación de las obras del palacio destinado al Cuerpo Legislativo, el sitio donde se estacionaban los carruajes de alquiler que sirven á la población de la Aguada, ha quedado inhabilitado para ese uso,

SE RESUELVE:

1.° Que los conductores de plaza pueden estacionar sus vehículos alrededor de las plazuelas Francisco Araucho y Carlos María Ramírez, ubicadas en la referida localidad, teniendo cuidado de arrimarlos á los cordones de las aceras.
2.° Que se publique y comunique á la Jefatura Política y de Policía de la Capital y á la Inspección de Tráfico.

Agustín Pierá,
Director.
José Lois,
Secretario.

5167-v.oct.31.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EXPLICACIONES RESPECTO Á LA DENUNCIA DE «LA TRIBUNA POPULAR», CONTRA EL SERVICIO DE LA CENTRAL.

Dirección General de Correos v Telégrafos.

Montevideo, 28 de Octubre de 1908.

Señor Jefe:

Sírvase informar á la mayor brevedad respecto á la siguiente denuncia aparecida en *La Tribuna Popular* de la fecha:
«Me ha pasado mandar al Correo Central, á las dos y media de la tarde, una carta para San Ramón y recién al otro día fué á su destino. ¿Cómo se explica eso, habiendo un tren á las cuatro y media de la tarde?
«Del mismo punto, me han mandado una carta par el tren que viene de Nico Pérez. Viendo al día siguiente que á las once de la mañana no la recibía, me presenté en el Correo y pregunté por el cartero que le correspondía mi radio; se me dijo que había salido á las 8 a. m. y no volvía hasta las 5.
«(Debo advertirle que vivo en la calle 18 entre la Plaza Independencia y la de la Libertad).
«De modo que en la progresista ciudad (menos en el censo) de Montevideo, tenemos dos repartos diarios de correspondencia. Esto es ridículo, si se compara, sin ir más lejos, con nuestros vecinos, los de las aguas jurisdiccionales, que cada dos horas tienen un reparto hasta en los barrios más apartados».
Saluda á usted atentamente.

F. García Santos.

Al señor Jefe de la Sección Correos.

---

29 de Octubre de 1908.

Señor Director:

Para la oficina de San Ramón se cierran dos despachos diarios, el primero por tren á Nico Pérez, que sale de Central á las 7 y 40 a. m., y el segundo por el local, de las 4.40 p. m., á aquel punto. Para este último tren se recibe correspondencia hasta las 3 p. m.; de manera que si la carta á que hace referencia el suelto que se acompaña, fué depositada en el buzón con anterioridad á esa hora, se encamina también en el día á su destino.
Probablemente el denunciante no tiene en cuenta que el último despacho para San Ramón llega á la oficina de Correos de ese punto á las 8 p. m., y que la correspondencia que contiene se reparte al día siguiente, y que por esa circunstancia dice, sin fundamento, que la carta que depositó en esta Central á las 2.30 p. m., fué recién al día siguiente á su destino.
En cuanto á la que dicen le remitieron del mismo punto por tren de Nico Pérez y que al día siguiente á las 11 a. m. no había llegado á su poder, motivando su presentación al Correo para reclamarla y el informe de que había salido el cartero no regresando hasta las 5 p. m. haciéndole sospechar que en Montevideo sólo haya dos repartos diarios, sólo me resta decir al señor Director que tal afirmación implica un desconocimiento completo de nuestro servicio.
Aparte de que la correspondencia que conduce el tren de Nico Pérez se distribuye de inmediato á su destino y esto acontece todos los días, es por demás sabido que el Correo tiene implantados desde hace muchos años los tres repartos á domicilio que hoy efectúa combinándolos con las llegadas de los vapores de Buenos Aires y litoral y correo de las vías terrestres. Este servicio se extiende á la planta suburbana, comprendiendo: Malvín, Carrasco, Maroñas, Cerrito, Camino de Las Piedras, Cerro, etc. Por lo que respecta á los abonados al apartado, llegan á efectuar cinco y seis repartos diarios según lo requieran las necesidades del servicio.
Todo lo cual es de conocimiento del señor Director y lo único que puedo informar á usted sobre el particular. Salúdalo atte.

L. Fossati.

Publíquese y archívese.

García y Santos.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 30 de Octubre de 1908

Al Ministerio de Hacienda—Expedientillo de doña Julia Peone de Olivera, sobre pensión.
—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas adjuntando la relación de las inscripciones de compraventa de bienes raíces efectuadas en Septiembre último.
—A la Contaduría General—Solicitud de don Carlos Vignoli sobre pensión como subcomisario de la 18.° sección de policía de la Capital.
—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores, sobre pago con rentas disponibles de gastos extraordinarios en varios rubros por Julio y Agosto ppdos.
—Expedintillo de doña Elena P. de Porto, sobre pensión.
—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, sobre autorización para abonar á la Inspección Técnica Regional número 6 la suma de $ 20 mensuales para gastos de movilidad.
—Nota de la Junta Económico-Administrativa del Salto, relativa á pago con rentas disponibles de lo excedido en algunos rubros en el ejercicio 1907-1908 y á refuerzo de otros rubros en el actual ejercicio.
—Solicitud de doña Cecilia M. de los Santos, sobre pensión.
—Nota de la Junta Económico Administrativa de la Capital, sobre aplicación del sueldo del empleado de la Dirección de Abasto y Tablada don Alberto Méndez Alcain al aumento de las asignaciones de otros empleados que quedan recargados de tareas.
—Nota de la misma Junta, sobre nombramiento de don Héctor R. Heguito para Inspector sanitario en la faena de saladeros próxima á comenzar.
—Nota de la Jefatura Política de Canelones, sobre remisión á la Tesorería General del Estado de lo economizado por concepto de altas y bajas en Septiembre ppdo.
—Nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, acompañando una de la Inspección Departamental de Caminos sobre pago de los haberes de los meritorios de esa repartición don Darío Parra y don José B. Corrotti.
—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la misma repartición sobre reparaciones á practicarse en el edificio de la 16.° sección.
—A la Junta Económico-Administrativa de Canelones—Expediente sobre adoquinado de la carretera que cruzará la villa de Guadalupe.
—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Expediente de Villamil Costa y C.° por créditos contra dicha Jefatura.
—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de los señores don Oscar D'Oliveira y don Juan Cat, por la Sociedad Comercial de Montevideo, reclamando contra una resolución de la Junta de la Capital, por la cual se deniega el permiso solicitado para colocar avisos en las columnas de los tranvías eléctricos.
—Sé manda acusar recibo y tener presente una nota del Juzgado Letrado de Rivera, comunicando que el guardia civil de ese Departamento, Andrés Rodríguez, ha sido condenado á 15 meses de inhabilitación para ocupar puestos públicos.
—Se manda acusar recibo y archivar—Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución que ha recaído en la nota de la Inspección Técnica Regional número 6, dando cuenta de la negativa de los vecinos á dar pastoreo á los animales al servicio de la cuadrilla encargada de la compostura del pantano que existe en Llanada de Mengoti.
—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de Cerro Largo elevando una denuncia del periódico *El Nacionalista*, de aquella ciudad, contra el comisario de la 3.° sección rural.
—Idem íd—Una nota de la Jefatura Política de Soriano, sobre renuncia del comisario de la 5.° sección, sargento mayor don Manuel Penco.
—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 26 del corriente.
—Vuelve al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota de la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas, indicando las deficiencias que ofrecen las balanzas y pesas usadas por algunas oficinas de Correos.
—Se solicita del Ministerio de Guerra y Marina un vaporcito para que el Correo efectúe reparaciones en la línea telegráfica entre el local del Consejo Nacional de Higiene y el Lazareto de la Isla de Flores.
—Se pasa á la Dirección de Censo y Estadística—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro solicitando tarjetas necesarias para la remisión mensual de los datos estadísticos.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE

Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 29 de Octubre de 1908

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la publicación enviada por este Ministerio y relacionada con el comercio de cereales en Bremen correspondiente á los años de 1907-1908.—Se pasa á sus antecedentes.
—Consulado del Uruguay en Barcelona—Comunica haber despachado para el puerto de Avilés al vapor nacional «Acuario».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.
—Consulado del Uruguay en Marsella—Comunica el despacho de los buques nacionales «María Lorenza» y «Abasota» por esa oficina consular.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.
—Consulado del Uruguay en Bilbao—S. S. el señor Felipe D. Segundo, acusa recibo de la nota relativa á su nombramiento de Cónsul de tercera clase en esa localidad.—Se acusa recibo confirmándole la comunicación de nombramiento de Cónsul de distrito de segunda clase en Cádiz.
—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica haber despachado en ese Consulado General con destino á

Paranaguá, al vapor nacional «Parahyba».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Acompaña los cuadros estadísticos de las salidas de buques, emigración declarada y exportación de ese puerto con destino á la República, durante el mes de Septiembre último.—Se remiten donde corresponda los cuadros estadísticos acompañados y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Comunica el movimiento de vapores nacionales habido en ese Consulado durante el mes de Septiembre último.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el Boletín de la Aduana de Río Janeiro correspondiente á la última quincena del mes de Septiembre último.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Acompaña un cuadro estadístico de las entradas de buques en ese puerto con procedencia del de Montevideo durante el mes de Septiembre último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Southampton—Informa sobre la construcción del crucero-acorazado brasileño «Minas Geraes».—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Acompaña la información sanitaria de esa ciudad correspondiente al mes de Septiembre último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Acompaña los estados consulares del movimiento habido en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Agosto último y una letra contra el Banco Italiano del Uruguay por la suma de liras 896.08.—Se remiten los estados anexos á la Contaduría General de la Nación, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite los estados consulares del movimiento habido en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Agosto último.—Se remiten los estados acompañados á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor inglés «Chipana», entrado á nuestro puerto, ha presentado las listas de pasajeros y de tripulantes visadas por el Consulado Británico en Guayaquil.—Se acusa recibo y se transcribe la nota de la Comandancia al Consulado General en el Ecuador á los efectos del artículo 280 del Reglamento y por separado se oficia al mismo Consulado General pidiendo informes por la falta de cumplimiento del artículo 44 del Reglamento.

—Se oficia al Consulado General en el Paraguay, comunicando que ha sido nombrado Viceconsul rentado en Villa Concepción, el ciudadano don Juan González Machado.

—Se oficia á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles comunicando que ha sido nombrado el señor Juan González Machado para ocupar el cargo de Vicecónsul rentado en Villa Concepción.

—Se oficia á la Contaduría General de la Nación comunicándole que ha sido nombrado el señor Juan González Machado para ocupar el cargo de Vicecónsul rentado en Villa Concepción.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acompaña los estados consulares del mes de Agosto y una letra á favor de rentas generales por la suma de marcos 2.685.78.—Se remiten donde corresponda los estados y letra anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el boletín de policía sanitaria de los animales domésticos correspondiente á la primera quincena de Septiembre.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Remite el cuadro demostrativo de los precios de cereales y forrajes en la Colonia del Cabo, durante la semana que terminó el 29 de Agosto del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite los boletines de estadística demográfica de Amberes y Bruselas.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Remite el informe sanitario de esa ciudad, correspondiente al mes de Agosto del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Remite el cuadro estadístico de las salidas de buques y exportación realizada por ese puerto con destino á la República, durante el mes de Agosto.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Comunica que el señor Cónsul del Uruguay en Bahía ha cometido un error en la aplicación del Arancel, en tres recibos de factura, presentados por el vapor inglés «Araguaya». — Se transcribe la nota al Consulado General en Inglaterra y al Consulado en Bahía y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Remite el cuadro estadístico de los arribos de buques é importación á ese puerto, con procedencia de la República, durante el mes de Agosto.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Se oficia al Viceconsulado en Bagé, comunicándole que ha llegado á esta Secretaría un documento legalizado en esa oficina consular, en el que se han observado algunas deficiencias.

—Consulado General del Uruguay en Sud-Africa—Da cuenta de la actuación de ese Consulado General durante los meses de Julio y Agosto de 1908.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cherburg—Comunica haber trasladado la oficina de ese Consulado á la calle Helain núm. 62.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suecia y Noruega—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Agosto último.—Se remitan á la Contaduría General los estados anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Remite la Memoria del año 1907 del Departamento de Higiene de Capetown.—Se remite el ejemplar anexo al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica que el señor Cónsul en Bahía, don Juan M. Vallejo (hijo), se hizo nuevamente cargo de sus funciones oficiales.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Informa sobre la solución á que se arribó en la cuestión de los señores Soares y C.ª y Torcuato Arroyo.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite los modelos para la rendición de cuentas.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite el estado mensual de estampillas consulares empleadas en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Agosto último.—Se remite el estado acompañado á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Acompaña un giro por la suma de cuatro pesos con cincuenta centésimos, importe de los derechos de inscripción de la escritura de hipoteca de la barca «Guernika».—Se agrega la nota á sus antecedentes y previo endoso del giro acompañado, se remite al Ministerio de Guerra y Marina á los fines que corresponda y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Agosto último, relativos al despacho de buques, movimiento consular y de estampillas habido en ese Consulado General y sus dependencias.—Se remiten á la Contaduría de la Nación los estados acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Informa sobre el embarque, con destino á la ciudad de Paysandú, del industrial francés señor G. Hivust, quien ha constituído una sociedad con el propósito de explotar en los alrededores de aquella ciudad, una cremería y fábrica de manteca, en combinación con una empresa análoga establecida ha tiempo en Francia.—Se remite copia de la nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y á la Asociación Rural del Uruguay para la resolución que corresponda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Génova—S. S. el señor Antonio Goso, solicita una licencia de cuatro meses para trasladarse á esta Capital, antes de ir á tomar posesión del Consulado de la República en Trieste. — Se acusa recibo expresando que no es posible acceder á lo solicitado por ser de urgencia la instalación del Consulado en Trieste.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Acompaña el acta de nacimiento del niño Juan Carlos, hijo del ciudadano uruguayo Juan Carlos Barbé y de doña Carmen Pérez, uruguaya, residentes accidentalmente en París.—Se acusa recibo y se remite al Ministerio del Interior la copia del acta que se acompaña; por separado se oficia al Consulado General en Francia, pidiéndole informes respecto del empleo de estampillas consulares del año 1907, superponiendo la indicación de 1908.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite dos folletos que contienen los informes sanitarios y demográficos del término municipal de la Habana correspondientes á los meses de Marzo y Abril del corriente año.—Se remiten al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Con destino al Rectorado de la Universidad y á la Dirección General de Instrucción Pública, acompaña dos ejemplares del segundo número del volumen sexto de la revista oficial de la Facultad de Letras y Ciencias de la Habana.—Se da la dirección solicitada á los adjuntos folletos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cuba—Remite el informe sanitario y demográfico del término municipal de Matanzas correspondiente al mes de Abril último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite los números 15, 16, 17 y 18 de la revista «La Instrucción Primaria», órgano oficial del Ministerio del ramo en Cuba, correspondientes á los meses de Marzo y Abril últimos.—Se pasan al Ministerio de Industrias Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba — Remite los informes sanitarios y demográficos de la República de Cuba correspondientes á los meses de Febrero y Marzo últimos.—Se remiten al Consejo Nacional de Higiene los adjuntos impresos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España — Comunica que ha desvirtuado las falsas noticias circulantes en esa ciudad de haberse desarrollado la peste bubónica en Montevideo.— Se acusa recibo aprobando su proceder.

La Secretaría

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Octubre de 1908

Nota del Juzgado Letrado de Colonia—Sobre aprobación de la liquidación del impuesto de herencia de la sucesión de Bernardo Larralde.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Durazno—Comunica que ha exonerado del pago del impuesto de herencia á la sucesión Juana Velazco de Morales.—A la Contaduría General.

—Expediente de Celia S. de Pérez Gomar, sobre abono de haberes.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2 o turno.

—Expediente de Benito Grondona é hijo—Solicitan se dicten medidas para la ubicación de barracas para carbón.—A la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto.

—Expediente Banco Popular del Uruguay—Sobre deudas pendientes de los empleados públicos, etc.—A informe de la Contaduría General.

—Expediente de Julia Worms de Canstatt, sobre título á ubicar.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.º turno.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Da cuenta que el señor Teodoro Kuhlsen, propietario de una destilería de alcohol, no ha dado cumplimiento al artículo 16 del Decreto reglamentario de la ley 22 de Mayo de 1907.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.º turno.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, respecto á los servicios del empleado de esa oficina Domingo I. Elgué.—Oportunamente se proveerá.

—Expediente de Juan T. Baethglven, empleado de la Contaduría General del Estado, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Carlos Peña, empleado de la Dirección de Impuestos Internos, sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección General de Aduanas.—Solicita se le abonen los sueldos de varios guardas de la Receptoría del Chuy.—A informe de la Contaduría General.

—Expediente de Manuel Rodríguez Tió, empleado de la Dirección de Impuestos Directos, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Antonio Montaner, sobre pago de perjuicios de guerra del año 1897.—Vista al interesado.

—Expediente de Eduardo S. Casanova, empleado de la Dirección de Impuestos Directos, sobre licencia.—Concedida.

—Nota del doctor Juan Zorrilla de San Martín aceptando el puesto de Jefe de la Sección Emisión del Banco de la República.—Archívese.

—Nota del Juzgado de Instrucción de 1er. turno—Solicita el expediente caratulado «Leopoldo Bonavita contra La Cooperativa Comercial.»—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Octubre de 1908

Instituto de Higiene Experimental—Dos solicitudes de los señores R. Taylor y E. Rigaud, introducción de animales.

—Oficina de Patentes de Invención—Expedientes caratulados:

Sistema telegrafía sin hilo dirigible, de propiedad de los señores Ettore Bellini y A. Tossi.

Herramientas varias combinadas en una sola, de Federico Vilaró.

—Cámara de Comercio — Expediente caratulado «Marca Jarra y León», de Haupnaun y Cía. y oposición de los señores Groscurth Walder y Cía.

—Universidad—Nota de la Escuela de Agronomía relacionada con la construcción del pabellón destinado á maquinarias en la Granja Modelo.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la nota de la División de Agricultura pidiendo se abra una cuenta corriente en el Banco de la República, á favor de esa División.

—Contaduría General—Presupuesto escolar del Departamento del Salto correspondiente al mes de la fecha.

—Fiscal de Gobierno de 1.er turno—

—Proyecto de reforma á la ley en vigencia sobre uso obligatorio del Sistema Métrico Decimal y organización de la Oficina de Pesas y Medidas.

—Se manda acusar recibo á la nota del Ministerio del Interior con la cual adjunta un ejemplar del Reglamento General de la Exposición Universal Internacional de Bruselas.

—División de Agricultura—Antecedentes relativos á la instalación de una Escuela Experimental de Agricultura en los alrededores de esta ciudad.

—División de Ganadería— Expediente caratulado «Ideal», sistema de marcas para el ganado vacuno y caballar, de propiedad del señor Rafael C. Riestra.

—Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al escrito del señor Francisco Piria pidiendo se le otorgue el premio que acuerda la ley de 17 de Julio de 1877 sobre plantación de pinos marítimos.

—En los antecedentes relativos á la solicitud del señor Ricardo Rey, pidiendo ser incluído entre los aspirantes al concurso para la beca de canto, se resuelve declarar improcedente dicho petitorio, por no hallarse comprendido el peticionario en lo establecido en el artículo 3.o, inciso 3.o, de la ley de 19 de Julio de 1907.

—Fiscal de Gobierno de 2.º turno—Antecedentes relativos á la nota de la Legación de la República en España relacionada con la resolución del Gobierno Argentino prohibiendo la entrada á su territorio de todo individuo que haya estado bajo la acción de la justicia.

—Señora Graciela D. de Sayavedra—Dos pasajes.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Servidumbre de pastoreo

INDEMNIZACIÓN Á QUE TIENE DERECHO EL PROPIETARIO DEL PREDIO SIRVIENTE

A Excmo. señor Ministro de Obras Públicas.

Montevideo.

Ruego á V. E. se digne comunicarme, por suscitarse dudas, si la servidumbre de pastoreo de animales al servicio de cuadrillas que construyen y conservan caminos á que se refiere la resolución superior de fecha 15 del corriente debe ser indemnizada.

Saluda á V. E. atentamente.

Jefe Político del Departamento de Maldonado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 27 de 1908.

Contéstese á la Jefatura Política de Maldonado que la servidumbre de pasto-

reo á que se refiere en el precedente telegrama, importa la obligación de indemnizar á los propietarios de los predios que la soporten.

Publíquese.

J. P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Octubre de 1908

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á las reparaciones del edificio que ocupa la Jefatura Política de Canelones.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por la Empresa General del Puerto sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la instalación de una vía Decauville en La Teja.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la fábrica de tejidos.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de doña Joaquina T. de Harrat, sobre devolución de derechos de Aduana correspondientes á los materiales empleados en la construcción de la lancha á vapor número 819.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregada á sus antecedentes, la nota de la Inspección O. de Ferrocarriles al Norte del Río Negro, dando cuenta que la Empresa del Ferrocarril Midland ha construído la casilla de señales en el ramal de empalme con la línea que conduce al puerto de Paysandú.

—A informe de la Oficina Hidrográfica se remite el escrito presentado por don Pedro Avegno, representante de Arthur Koppel, relacionado con la construcción del vapor que tienen contratado.

—Se autoriza á la Comisión Nacional del Censo para llevar al Departamento Nacional de Ingenieros el archivo gráfico, los útiles, muebles, etc., de los dibujantes que prestaron servicios en dicha Comisión con motivo del censo levantado recientemente.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Octubre de 1908

Francisco Guinovart—Solicita permiso para enviar á Minas 6 cajones pólvora de cantera y 1 de chedita.—Vuelva á la Jefatura Política de Minas.

—Trabucati y C.ª—Permiso para reembarcar con destino al Brasil 5 cajones cartuchos.—Despachado.

—Trabucati y C.ª—Permiso por 2 cajones cartuchos.—Despachado.

—Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra—Nota relativa á un reclamo de don José López por perjuicios sufridos en 1904.—Informe la Secretaría.

—Gerónimo Garcete, ex alférez—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Vista al interesado.

—Zósima Velázquez, menor de coronel—Solicita nueva cédula y acrecentamiento de pensión.—Vista al interesado.

—Dirección General de Aduanas—Eleva nota de la Receptoría de Cerro Largo solicitando provisión de carabinas, proveedoras y correas correspondientes y 20.000 tiros.—Diríjase al Estado Mayor para que disponga se provea.

—Santiago Carlevaro, por varios—Expedientes reclamando perjuicios de guerra.—Pase al Estado Mayor General.

—Gustavo Möeller—Solicita privilegios de paquete para el vapor «Arcaria».—Informe la Comandancia de Marina.

—Dolores Errasquín, menor de cabo 1.°—Solicita nueva cédula y acrecentamiento de pensión.—Informe la Contaduría.

—Fructuoso Rodríguez, ex soldado con premio—Solicita liquidación de haberes atrasados.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

DENUNCIA SOBRE SUPUESTA ACEFALÍA DE LA ALCALDÍA DEL PRIMER DISTRITO DE LA DÉCIMA SECCIÓN JUDICIAL DE CERRO LARGO.

Oficial.

Secretario de la Alta Corte de Justicia, á Actuario del Juzgado Letrado de Cerro Largo:

Alta Corte ha dispuesto informe sobre aserción de un diario, hallarse acéfala desde hace dos años, por renuncia de Juan José Caballero, la Alcaldía del primer distrito de la décima sección.

J. Cubiló, Secretario.

Actuario de Juzgado Letrado de Cerro Largo á Secretario Alta Corte de Justicia:

Caballero recién fué nombrado Teniente Alcalde el nueve de Mayo ppdo., sustitución Francisco Martínez que renunció; no habiéndose recibido hasta la fecha renuncia citado funcionario.

Salúdalo.

Federico J. Aguiar, Actuario J. Letrado.

Vistos: Resultando infundada la denuncia, publíquese y archívese. — GARZÓN. — PIERA. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES— BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 30 de Octubre

Trámite—Antonio Zubillaga en autos con Waldton y Owen, Carlos Lehir con Miguel A. Sierra, Sociedad Comercial de Montevideo con el Fisco, José Brellier con Compañía de Seguros «New York» (dos), suc. Antúnez Maciel en denuncia de Casimiro Castro, queja; cuatro en causas criminales, una en causa criminal consultada.

Interlocutorias—Trece en causas criminales consultadas.

Definitiva—Una en causa criminal.

Administrativo—Denuncia sobre supuesta acefalía de la Tenencia Alcaldía del primer distrito de la décima sección de Cerro Largo. Nota del Poder Ejecutivo relativa á la facultad de otorgar la libertad condicional revocable. Idem sobre nombramiento de Agentes Fiscales de Soriano y Flores. Aceptación de la renuncia de un auxiliar del Juzgado de Instrucción de tercer turno y nombramiento del reemplazante. Solicitud de licencia del defensor de oficio, Dr. José A. Ramírez y designación del encargado de subrogarlo. Comunicación del Poder Ejecutivo referente á los proyectos de nuevos límites para las secciones y distritos de Minas y Colonia, ídem sobre una causa seguida por contrabando, el Poder Ejecutivo remite copia del Decreto reglamentando las funciones de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, nota del Juez Letrado de Treinta y Tres sobre un sumario por hurto, antecedentes referentes á la resolución dictada por el Poder Ejecutivo sobre franquicias en la correspondencia oficial de los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes, queja contra un Teniente Alcalde de la primera sección de la Capital, nota del Juzgado de Instrucción de 3er. turno referente á un sumario por desacato, denuncia del Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno en unos autos sucesorios conclusos; exposición del Juez Letrado de Artigas respecto de dos sumarios; solicitud de licencia del Juez de Paz de la 12.ª sección de Minas, ídem del de la 5.ª sección de Soriano, Relaciones quincenales mandadas archivar, once; Cuadernos de Protocolo revisados, diez y seis; ídem rubricados, diez y seis; Oficios librados, siete; Legalizaciones, cuatro.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 30

Trámite—Manuel Amado con Compañía Alemana de Vapores y otros, Micaela Citraro de Pascua con José Citraro, una causa por agresión, una por atentado y desacato, cinco por homicidio, nota de la Alta Corte de Justicia relativa á Jurados.

Definitiva—Una en causa criminal por homicidio.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Estanislao Fernández, por homicidio, haciendo sus defensas *in voce* los señores Fiscal doctor Manuel Pérez Maggiolo y Defensor doctor Eugenio M. Petit.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 30

Trámite—Pantaleón Méndez quitas y esperas incidente Benigno Robeda, un sumario por lesiones, un sumario por desacato, un sumario por robo.

Definitivas—Un sumario por homicidio.

José V. Évia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 30

Trámite—Suc. de Lucinda Nava de Nava, suc. de Rosa Diago de Prego, suc. de Eduardo Ernesto Robillard, test. de Delfina García de Stewart, suc. de Ana María Bucheré, suc. de Ignacia Seijo de Bonilla, sucs. de Francisco Calandria y Catalina Sofía de Massarotti, test. de Marcelina Jhonson Wichkin, sucs. de Fermín Carrigue y Ana Berges de Carrigue, suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José I. Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra, Eulogia Vázquez de Carreras, Rafaela, Antonio Ramela y otros con Cornelio Van Donselaar, Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Dutra y Cayetana Dutra de Gómez, Gabriel Ayerta con Gaspar Argul, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, Salvador E. Martini con Bartolo Delbono, Juan Benítez con los señores Wilson Sons Compañía Limitada, Ruperta Santana con el doctor León C. Sánchez Montes, B. Ruibal con A. Avelleyra, J. Noel con la test. de María Noel de Cheynet incidente de los doctores Duvimioso Terra y Carlos Percovich, Julio de Medina con Alberto de Medina incidente por costas, Leonidas Suárez de Santana con Belisario Castilla apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, sucs. de Julio y Ernesto Wedekin, suc. de Vicente Nardini, exhorto del señor Juez Letrado en lo Civil y Comercial de primera instancia de la República Argentina, suc. de Juan y José Minetti, suc. de Carlos Pastorino, antecedentes relativos á los menores María Carlota, Arturo y Carlos Ferreira.

Interlocutorias—Sucs. de Justo Arenas y Juana Quintana de Arenas, test. de Fernando Iribarne, testamentaría de Juan Francisco Comparada incidente de Baltasar Romero, M. Añón con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, concurso de Enrique Laureiro incidente de Gabriel Machenaud y otros.

Definitivas—Antonio N. Suárez curador de su señora madre doña Adelaida Cardozo de Suárez, María Martínez de Pons.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 30

Trámite—Sucesión de Juan Gazzano, María Piovani y Luis Gazzano, Juan Ramasso contra Juana Rosa Molinari, suc. de Gerónimo Arraz, suc. de Juan Ponce ó Pons inc. seguido contra don Hipólito Garrido, suc. de Rodolfo ó Roberto Giuliani, Arnoldo de León contra Enrique Correa, Miguel A. Siena en los autos seguidos por don Antonio García contra el conc. de José Luis Antuña, test. de Ignacia Piñeyro, antecedentes relativos á la incapacidad de Leontina Layes, conc. voluntario de Juan Cervasi, Alfonso Seré contra José L. Antuña, test. de María Jardino de Beltrame, sucs. de Francisco Garello y Catalina Rava de Garello, Manuel De Mieres y el doctor R. Acosta, Fidela G. García, S. Gussetti, antecedentes relativos á la incapacidad de G. Bianchi, sucs. de Pedro Casalás y Francisca Ariscun de Casalás, Santiago Mouro, test. de Agapita Flores de Solsona, antecedentes relativos á la menor Elvira Trepé, suc. de José F. Etcheverry, Miguel Sieyra, suc. de Martín Trabucati, Fortunata Caprio de Infanti, Antonio García contra José L. Antuña, suc. de Luis Boila ó Bulla, conc. necesario de Federico Nin y Aguilar incidente promovido por Pablo Nin Lavalleja, María Baloc de Mosquera con el Fisco, conc. necesario de Juan M. Vargas, conc. de Juan M. da Silva, intestado Tiburcio Cortadi, suc. de Pascual Cambroni, conc. voluntario de Santiago Villagran, José Bergara contra Elvira Estevan de Fernández, suc. Josefa R. de Echeveste, suc. de J. Ponce ó Pons.

Interlocutorias—Sucesión de María S. de Valle ó María Fermina Stagno de Valle, Tomás Curwen Ried denuncia cinco minas ubicadas en la 6.ª sección del Departamento de Rivera y á las que denomina «Atlántico», «Pacífico» y otras, antecedentes relativos á la incapacidad de Ignacia Alvarez, suc. de Luis Rasso.

Definitivas—Sucesión de Antonio Ogando Perdiz, suc. de María Mendiondo de Pérez Castro, Gumersinda Bassano de Silva.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 30

Trámite—suc. de Rosa Landó de Martínez, suc. de Esteban Morelli, test. de Javier de Viana, suc. de Ramón Lopez, suc. de Vicenta Fernández, suc. de Felix Raffo, Julio Sáez contra la suc de Francisco Javier Figueroa, conc. voluntario de Felipe Lagarmilla, Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental, sucs. de Juan Segundo, Juan German, Sofía Marta y Alberto Cousirat, denunciadas por don Francisco Ramos, María Ramos de Colombo contra Máximo Colombo, Urta y Compañía contra la sucesión de José Figueras Baro, Francisco González contra la suc. de Manuel Janza, Engracia Pons de Bori y Elvira Bori de Curioni contra Miguel Garrigó, C. Fraschini hijos y Hnos. contra la suc. de Lorenzo Ures, antecedentes relativos á la incapacidad de Lorenzo Parodi, suc. int. Manuel Piñeiro, The River Plate Estancia Company Limited «Estancia San Luis», M. da Silva de López contra la suc. de Pio Angel da Silva, A. Zubillaga y Guillermo Coelho contra los señores Walton y Owen, antecedentes relativos á dos testamentos otorgados ante el Consulado General de la República en Francia por don Benjamín y don Eduardo Harispuru, Eduardo, María y Angela Delpérez contra María Delpérez, el señor Fiscal de lo Civil con María Castillo de Delpérez, Eduardo Pascual con la suc. intestada de José Figueras Baro, Mauricio Albissetti depositario de los bienes de los cónyuges Tomás Martínez y Francisco Pedrozo, apelación del Juzgado Ldo. Departamental de Artigas, Exhorto de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública en los antecedentes relativos á la incapacidad de doña Alejandrina Milano, suc. de R. Landó de Martínez, suc. de M. Pacull, L. Parodis.

Interlocutoria—Suc. de Federico Oheninger, suc. de Celestina Raymundo de Martini, suc. intestada de Martín Saliche.

Definitivas—Federico Silva y Ferrer, suc. de Juan José Rocha, Rosa González Amaro, Carlos Rocha, Leandra Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Mairana.

Impedimento—Cristóbal Diez Lievana.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 30

Trámite—Oficio del Juzgado de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, Andrés F. Vázquez con G. Dotres y C.ª, Juan Lecumberry concordato judicial, Mato y C.ª con José Suárez, Emilia Codda de Bonnecarrere y sus menores con Julio Meillet, Lorenzo Mazzoni concordato judicial, Juan Laborde con Nicolás Farraco, la suc. de Antonio Castagnetto con la Cooperativa Comercial, Norberto C. Martínez conc. extrajudicial, oficio del Registro de Embargos é Interdicciones contra Felipe G. Bertrán, ídem en autos Julio M. Sosa con Ignacio Echagoyen, Staud y C.ª con José Tejeiro, José Fracello concordato judicial, la Cooperativa Comercial con Vicente Muiños, Palma y Senra con Andrés Chiesa y otros, la Cooperativa Comercial con Carlos Demarchi.

Interlocutorias—José Pacello concordato judicial, la Cooperativa Comercial con Antonio L. Pisani.

Definitivas—Rein y C.ª con Morris y C.ª terc. Uriarte, Alfonso Courau con E. B. de Haurie.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 30

Trámite—Bartolo Giuria con Pablo Varzi como fiador solidario de la Sociedad Rolando Tealdi y C.ª, suc. Victoriano Laguna, exhorto del Juzgado Letrado de Rocha, Dionisio Rodríguez, Manuel Cheda, Eulogio Cabrera de Giampedruglia, suc. Antonio Leopardi, L. Mederos con Guillermo Pereda, suc. María Ventura de Delbene. Pedro Duprat con Ricardo M. Jalabret, Vicente Padrón con José Tomás Tellechea, Félix Manini tutor del menor Luis González, exhorto del Juzgado L. de Rocha, Federico Delbene solicitando se haga una notificación á Pablo Delbene y Juan Scanavino, Ernestina Tutzo de Burzaco, Ramón Martínez, Juan Boussac con José Martínez y Hnos., Estefanía Collazo con Francisco Santarello, Martiniano Rosas con Carlos Stessano, Ramón La Madrid y A. Castro con Antonia Rama, Pedro Rivos, José María Ruiz, suc. Silveira Cheviasca, Domingo Amestoy, Francisco de Ferrari con La Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, Julio Paz con Severo González y otros.

Interlocutorias—Suc. Ricardo A. Parsons, Mariana N. de Larrazgo.

Definitivas—Antonio Video, María C. de Larrieux.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LICITACIÓN

Debidamente autorizada esta Oficina, llama á propuestas para el arrendamiento de un vaporcito para el servicio de la misma en la bahía de Montevideo.

Las condiciones de la licitación están á disposición de los interesados en la Oficina en los días hábiles, desde las 10 a. m. hasta las 11.30 a. m., y desde la 1.30 p. m. hasta las 5 p. m.

Las propuestas deberán formularse en el sellado correspondiente, y se entregarán cerradas en la Secretaría de esta Oficina, donde se abrirán el jueves 5 del próximo Noviembre, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio repute más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*La Secretaría*. 5168-v.nov.5.

LICITACIÓN

Debidamente autorizada esta Oficina llama á propuestas para la provisión de veintiséis mil metros lineales de tirantes de pino tea anchos m. 0,225 y gruesos m. 0,075 con opción por parte del Estado de aumentar la cantidad hasta treinta y dos mil metros lineales.

Las condiciones de la licitación están á disposición de los interesados en la Oficina en los días hábiles desde las 10 a. m. hasta las 11.30 a. m. y desde la 1.30 p. m. hasta las 5 p. m.

Las propuestas deberán formularse en el sellado correspondiente y se entregarán cerradas en la Secretaría de esta Oficina, donde se abrirán el miércoles 4 del próximo Noviembre á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio repute más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*La Secretaría*. 5169-v.nov. 4.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Peluffo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Guimi, Marta Landí, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección*. 5162-v.enero 29.—1909-

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bartolomé Gómez**, de 38 años de edad, de estado viudo de doña Elvira Parodi, de profesión comercio, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Játiva, Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Sarandí núm. 128, y doña **Benjamina Balvina Nogueira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Sarandí núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8109-v.nov.8.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay núm. 402, y doña **Virginia Godoy**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 402.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8110-v.nov.8.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Introini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas 346, y doña **Luisa Söñora**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8111-v.nov.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Leites**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el barrio Porvenir, y doña **Juana Díaz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Arteona*, Oficial del Estado Civil. 8112-v.nov.8.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 28 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Notley French Barford**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Wellington College, domiciliado en esta sección, y doña **Gertrude Morton**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8113-v.nov.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaro núm. 190, y doña **Carmen Varela**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8114-v.nov.8.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Botta**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Defensa s/n, y doña **Manuela Rosa Fulchi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8115-v.nov.8.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Octubre del año 1908, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Viale**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Sayago, y doña **Ema Sburlati**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8116-v.nov.8.

Farmacia del Pueblo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con fecha 26 del corriente mes he resuelto vender á los señores Santiago F. Bonti y Diego I. Arrieta la «Farmacia del Pueblo», de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Yí. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Octubre 27 de 1908.—*A. P. Sanguinetti*. 5166-v.nov.28.

Venta de tambo

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he contratado la venta á los señores Diodoro y Duilio Scarone del tambo de mi propiedad situado en Miguelete (quinta de Baltar) con los animales y demás útiles. Por tanto, quien pueda tener algún reclamo ó crédito que oponer lo deduzca ó presente en el escritorio Plaza Independencia 57 (Sur) de Alberto Dagnino y C.ª—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*Germán Abeleira*. 5165-v.nov.29.

Al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido en venta á don Jacinto Méndez Alcain, nuestra casa de comercio denominada «Royal Café y Bar», establecida en la calle 18 de Julio núm. 4. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido que sea el plazo fijado, los acreedores no tendrán derecho á reclamación alguna y exento de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*Enrique C. Ambrosoni*.—*Alfredo E. Ambrosoni*. 5164-v.nov.29.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Ricardo Apatia, he prometido vender á don Sebastián Campodónico y don Alvaro J. Caputi, el almacén y despacho de bebidas que bajo mi firma, tengo establecido en la calle Asamblea de esta ciudad, contiguo al Mercado Público.—San José, Octubre 29 de 1908.—*Sebastián Morera*. 5163-v.nov.23.

Al comercio

Participo por el presente que he vendido á don Angel Mugnoni, la Botillería establecida en la calle Libres 56. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas deben hacerlo en un plazo de 30 días, como establece la ley.—Montevideo, 30 de Octubre de 1908.—*Angel Baldelli*. 5161-v.nov.22.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de cinco mil metros de brin de hilo, dos mil metros de lienzo, mil novecientas cincuenta hebillas, quince mil botones grandes de hueso, siete mil setecientos ídem chicos, novecientos metros de cinta hilera y quinientos cascos blancos de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre próximo á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.º de la Jefatura en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Octubre 27 de 1908.—P. A. *Francisco Iralour*, Oficial 2.º. 5148-v-nbre. 7.

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDA LICITACIÓN

Pintura del vapor «Sanidad»

Llámase á propuestas para pintar el casco del vapor nacional «Sanidad», con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados que concurran en la Secretaría de esta corporación, calle Rincón número 26.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 31 del corriente, á las 3 y 30, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, Octubre 26 de 1908.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario. 5140-v.oct.31.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador. 4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de caridad, que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso,—de acuerdo con el reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1909, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.º del reglamento, se efectuarán en la primera quincena del mes de Febrero de 1909—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*La Secretaría General*. 5034-v.nov. 10.

Dirección General de Aduanas

SEGUNDA LICITACIÓN

No habiéndose presentado suficiente número de proponentes, llámase, por segunda vez, á propuestas para el arrendamiento de los pescantes á vapor y á mano establecidos en los muelles de la Aduana de la Capital y sus dependencias.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección, el día sábado 31 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, ó de quienes los representen debidamente.

Las propuestas que no se presenten en la forma expresada y en las condiciones estipuladas en el respectivo pliego, serán rechazadas sin más trámite.

Esta Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas si á su juicio no conviniesen.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*La Dirección*. 5126-v.oct.31.

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.º del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas á vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección*. 4723-v-Nov-15.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

Intereses del 67.º trimestre

Desde el 2 de Noviembre próximo se pagarán los intereses correspondientes al 67.º trimestre de dicha Deuda, previniéndose á los poseedores de cupones que deben presentarlos para su cobro en el transcurso de los meses de Noviembre y Diciembre.—Montevideo, Octubre 28 de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 5155-v.nov.1.º

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

Usina Eléctrica de Montevideo

Desde el 2 de Noviembre próximo se pagarán los intereses correspondientes al 10.º trimestre.—Montevideo, Octubre 28 de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 5156-v.nov.1.º.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1909, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la corporación, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas, deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Septiembre 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4953-v.obre.31.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE OCTUBRE

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto escolar, en los días 30 y 31 del corriente, y 3, 4 y 5 de Noviembre próximo.—Montevideo, 29 de Octubre de 1908.—*El Tesorero General*. 5160-v.nov.5.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barboza Caravia y C.ª, apoderados de la «Corporacion Geo. T. Kieth Company» de Brockton, Departamento de Plymouth, Estado de Massachusett (E. U. de N. A.), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Botas, zapatos y calzado en general para hombre y señora, y hormas, y cuya marca consiste en la denominación: «Walkover» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Octubre de 1908. —*Ricardo Sánchez*, Director. 5158-v.nov.1º.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barboza Caravia y C.ª, apoderados de la «United States Steel Products Export Co.», de la ciudad de Nueva York (E. U. de N. A.) se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que uso para distinguir los artículos siguientes: Planchas y láminas de acero, hierro, hierro galvanizado y hojalata y cuya marca consiste en la denominación: «Apollo» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Octubre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5159-v.nov.1º.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á oficinas y talleres del «Diario Oficial»

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á las oficinas y talleres del Diario Oficial, con estricta sujeción al plano, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y seis de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 26 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 5141-v-nbre. 15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del puente sobre el arroyo «Piedra del Toro»

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del puente proyectado sobre el arroyo «Piedra del Toro», en la carretera de la Villa de Pando al pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones), con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 5113-v-nov. 12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de carretera desde el arroyo Raigón hasta el puente sobre el río San José

Llamase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carretera proyectada desde el arroyo Raigón hasta el puente sobre el río San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 4 del próximo Noviembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 19 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 5107-v.nov.1.º

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Aduana de Punta del Este

Llámase á licitación por el término de treinta días para efectuar las reparaciones en la Aduana de Punta del Este, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección Técnica Regional núm. 6 en Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Inspección Técnica Regional núm. 6 hasta el día trece del próximo mes de Noviembre á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 5078-v.nbre.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Hospital en la ciudad de la Colonia

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado á Hospital de la ciudad de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta de la Colonia.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Junta de la Colonia hasta el día 7 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5043-v.nov.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Alumbrado eléctrico en Trinidad (Flores)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación de alumbrado eléctrico en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas,en el sellado correspondiente,se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 3 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 2 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5024-v.nov.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Proyecto de «Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez»

Llámase á licitación por el término de dos meses para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al Pueblo «José Batlle y Ordóñez», con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente,se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Noviembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 13 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4882-v.nov.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4852-v.en.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la construcción de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 24 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov.9.

Juzgado Militar de Instrucción de segundo turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, coronel graduado don Pablo Olivencia, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, al teniente 2.o don Eustaquio Ramírez para que comparezca á este Juzgado, sito calle Uruguay núm. 368, á deducir sus derechos de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Antonio D. Arnesto*, Secretario interino. 5046-v.nov.11.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE EMPEDRADO

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Nicaragua entre las de Justicia é Inca, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 15 de Noviembre.—Montevideo, Octubre 24 de 1908.—*La Dirección*. 5134-v.nov.5.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junt E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4778-v.en.27.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Don Pablo Sainz de la Peña y doña Ascension Sáiz de la Peña de Tajes, propietarios del nicho número 473 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente,ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección*. 4831-v.dbre.7.

Ha solicitado un nuevo título del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central el propietario de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo. Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4772-v·nbre.28.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre, propietaria del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. M. de Bullin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección*. 4773-v-nbre.28.

Ante esta Oficina ha comparecido don Pedro Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeta, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massiotti, Jose Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario diches restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección*. 4774-v-nbre.28.

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.º 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millan, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomas Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección*. 4667-v.nov.6.

DIRECCIÓN DE RODADOS

SUSPENSIÓN DE TRÁNSITO

Se hace saber que durante los días 1.° y 2 de Noviembre entrante no se permitirá el tránsito de vehículos de carga por la calle de Rivera, desde la de Sierra hasta el Boulevard de Propios, con excepción de los que conduzcan provisiones de boca.—Montevideo, Octubre 23 de 1908.—*La Secretaría*. 5129-v.nov.2.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por dispos... ...ción de la Junta Económico-Administrativa del Departa... ...mento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Enrique Spangemberg**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 129, y doña **Ana María Justina Hortensia Buela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8090-v.nov.4.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Benincasa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 63, y doña **Antonia Calcagno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8104-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano González Santabaya**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 56, y doña **Juana Otero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8091-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rampla núm. 105, y doña **Catalina Barone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Rampla núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8092-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 317, y doña **Orosia Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8093-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mariño**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Solís núm. 28, y doña **Teresa Mariño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Solís núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8077-v.nov.1.º.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Gallardo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 29B, y doña **Adela Nubel**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerirto núm. 29B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8071-v.oct.31.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sancho**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 185, y doña **Filomena Ferrando**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8105-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos num. 219, y doña **Rosa María Domínguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Lorenzo, Las Palmas (Islas Canarias), domiciliada en la calle Maciel núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8094-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Mariano Pardo**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 8, y doña **Sara Ponte**, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8095-v.nov.4.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedocchi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Maldonado número 206, y doña **Catalina Capelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8096-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Capotillo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en el Peñarol, y doña **Carmen Cantini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8086-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Di Lorenzo**, de 38 años de edad. de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Canelones núm. 241, y doña **Filomena Guarino**, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Canelones núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8078-v.nov.1.º.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bello**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 203, y doña **Rosa Curto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8106-v.nov.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 388, y doña **María Castellani**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Firli, domiciliada en la calle Maldonado número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8107-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bentancur**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión alpargatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 544 y doña **Carmen Sosa**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8108-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Cravea**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 186, y doña **Emilia Boasi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8100-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Vázquez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 547, y doña **Sara Isabel Cambiaso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 5114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8101-v.nov.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Badano**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 503, y doña **María Caldeiro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 232A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8087-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Acosta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay núm. 537, y doña **Jacinta Iguini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Uruguay núm. 503.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8079-v.nov.1.°

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Eduardo Fontán**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Isla de Flores número 287, y doña **Isabel Páez Magariños**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 341.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8072-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Damián Perolo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de la Paz número 38, y doña **Enriqueta Ossola**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 477.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8073-v.oct.31.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camoirano**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Martín García núm. 40, y doña **Adelaida Francois**, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8102-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Gómez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 40, y doña **Josefina Amalia González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sierra núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8103-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Trainoni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaraní número 92, y doña **Rosa Alfaro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 203.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8080-v.nov.1.°

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 118, y doña **Josefa Ponce**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 118.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8074-v.oct.31.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Morlán**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, de esta sección y doña **María Harleppo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol, de esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á *que lo denuncien por escrito ante esta oficina, ha*ciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda* la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 8097-v.nov.4.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bazzano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor; de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco s/n, y doña **Margarita Molina**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, *de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo*, domiciliada en el Camino Carrasco s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8088-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de *los interesados hago saber: Que han proyectado unir*se en matrimonio don **Severo Domingo Guarch**, *de 30 años de edad, de estado soltero, de* profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Edison, y doña **Eleodora Hernández**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores do*mésticos, de nacionalidad oriental*, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.
*En fe de lo cual intimo á los que supieren de al*gún impedimento para el matrimonio proyectado *á que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8089-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 *del mes de Octubre* del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de *los interesados hago saber: Que han proyectado* unirse en matrimonio don **Baldomero Rela**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión co*mercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando*, domiciliado en la calle Sierra núm. 131, y doña **Elisa Benítez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 387.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8075-v.oct.31.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don **Agustín F. Mosca**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comer*cio, de nacionalidad oriental*, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia núm. 405, y doña **Juana Narbaist**, *de 26 años de edad, de estado* soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujui núm. 27a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8098-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Villar**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en República Francesa núm. 1, y doña **María Peratto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 136.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas. Y lo firmo* para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8081-v.nov.1.°

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez Santaana**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 530, y doña **Jacinta Reguli Puppo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Canelones), domiciliada en la calle Agraciada núm. 597.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8082-v.nov.1.°

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3.15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Arjibay Casal de Rey**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 603; y doña **Dolores Loureiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 599.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8083-v.nov.1.°

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lloyet Tajes**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 463 (18.ª sección), y doña **Damiana Grandal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 293.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8084-v.nov.1.°

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vital Aturaola**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro s/n, y doña **Natalia Luna**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Salamanca núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8085-v.nov.1.°

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo José Bermúdez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 257, y doña **Rosa Dotta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 282.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8076-v.oct.31.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Cabrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana s/n., y doña **Juana Atuada**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa núm. 54.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8070-v.obre.30.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Colffield**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Sayago, y doña **Ana María Alonso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, *de nacionalidad oriental*, nacida en Bella Vista, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8099-v.nov.4.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Salles, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 29 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 5157-v-nov. 28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón da Porciúncula, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, octubre 2 de 1908. — *Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 5018-v.nov.5.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 18 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4955-v-nov.30

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.20.1909.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Miguel Conti se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo firmados, acreedores de don Miguel Conti, establecido con casa de comercio en el ramo de sastrería, en la calle Agraciada número 396, oídas las explicaciones que sobre las causas que han dado lugar á su presentación solicitando concordato y teniendo presente el activo y pasivo de dicha casa, hemos acordado con dicho señor, en lo siguiente: 1.° Los acreedores conceden al señor don Miguel Conti una quita del (50 °/₀) cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. 2.° El cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Conti en cuatro cuotas iguales, en la siguiente forma: La primera cuota al contado, la que entregará al señor don Luis Fidanza;—la segunda el día 1.° de Julio del año 1909;—la tercera el 1.° de Enero del año 1910—y la cuarta el 1.° de Julio de aq el mismo año (1910) mil novecientos diez.—3.° Es entendido que si el presente concordato no fuera firmado por el número de acreedores que la ley exige para su homologación, quedará éste sin efecto y nulo en todas sus partes. 4.° Para el caso de que el señor Conti no cumpliese con abonar las cuotas establecidas en el capítulo 2.° del presente convenio á sus respectivos vencimientos, dicho concordato quedará nulo y sus acreedores podrán ejecutar y hacer efectivo el total de sus créditos, sin perjuicio de exigir de la garantía el pago de lo comprometido. 5.° Para garantizar el presente convenio el señor Conti aporta todos los bienes existentes en su casa de comercio, reforzándose ésta con la propiedad que actualmente ocupa el señor Conti. Al efecto el actual propietario hará el traspaso de esa propiedad al acreedor don Luis Fidanza, quien la escriturará al señor Conti, una vez haya éste abonado la última cuota, establecidas. 6.° El señor Conti depositará en manos de don Luis Fidanza el importe de la primera cuota que se establece al contado, y el señor don Miguel Di Simone garante lisa y llanamente la segunda cuota á vencerse el 1.° de Julio de 1909, en prueba de lo cual firma también el presente concordato. 7.° Como refuerzo de garantía, el señor Conti depositará en manos de don Luis Fidanza, mercaderías por valor de ($ 6000.—) seis mil pesos oro, las que podrá ir retirando á medida de sus necesidades, haciendo entrega á dicho señor de su importe. Una vez que el señor Conti haya satisfecho la segunda y tercera cuotas, retirará las mercaderías que queden. 8.° En atención á no encontrarse el sellado necesario, se extiende el presente en dos fojas de $ 0.25 núms. 121.331 y 124.512, con carácter de reposición en oportunidad, en Montevideo á veintitrés de Septiembre de mil novecientos ocho.—Miguel Conti, Miguel De Simone, Benjamín J. Solari, Carlos M. Vanrell y C.ª, Pedro Larghero, Iribarne, Piqué y C.ª, Luis Fidanza, J. S. Deville, Migues Hnos. y Arijón, José M. Patiño, Salvo Campomar y C.ª, Bucha y C.ª, Antonio Garabelli é hijo, Mateo Pepe, Hermann Krabb y C.ª, Carlisle Crocker y C.ª, Palet Hnos., Lorenzo Lleich, Banco de la República O. del Uruguay, Staud y C.ª, Blengio Hnos. y C.ª, Andrés Rodríguez.—Aceptamos el presente arreglo hecha deducción de la garantía prendaria que está en nuestro poder.—Montevideo, Octubre 1.° de 1908.—Banco Popular del Uruguay, Engelbert Hard y C.ª, Rin y C.ª, Baur y C.ª»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 19 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5122-v.nov.12

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Norberto C. Malvárez, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo extrajudicial entre Norberto C. Malvárez y sus acreedores: Máximo Seré é hijos, por $ 182.29; Ignacio Airaldi y C.a, por $ 237.16; Pedro Malvárez, por $ 624.67; León Jude y C.a, por $ 162.47; Carlos Alvariza y Sheppard, por $ 808.48; Parodi Hnos., por $ 57.87; Juan A. Gómez, por $ 40.06; Francisco B. Helguera, por $ 1667.34; Staudt y C.a, por $ 434.78; Muscetti y Pieri, por $ 711.23; Eduardo Díaz Gómez, por $ 162.50; Storace y C.a, por $ 444.06; Armando Falco, por $ 228.87; F. Campodónico y C.a, $ 849.18; Ibarra, Diez y C.a, por $ 400.—; Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.a, por $ 1149.73; Santiago Tellechea, por $ 918.96; Frugoni y C.a, por $ 2665.79; Basilisio Larrosa, por $ 611 40; sucesores de Agustín Falero, por 2347.74; Petrona Malvárez, por $ 259.68; Ignacio Malvárez, por $ 259.68; Jacinta Malvárez, por $ 259.68.—Visto el mal estado de la casa de negocio del señor Malvárez, ubicada en el Sauce del Yí, Departamento de la Florida, según el balance presentado hemos acordado: 1.° Los acreedores hacemos una quita de un 55 °/₀ sobre nuestros créditos respectivos, según quedan establecidos en la precedente nómina.—2.° El deudor abonará el 45 °/₀, que queda adeudando, por terceras partes; una el treinta de Noviembre del año en curso, si para entonces estuviera firmado por todos los acreedores este convenio ú homologado por el Juez respectivo; en caso de no estarlo, á los diez días de la homologación; otra el treinta y uno de Mayo de mil novecientos nueve; y la última 3.ª parte el treinta de Noviembre del mismo año 1909.—3.o Si el deudor dejara de abonar en los primeros diez días de su vencimiento una de las cuotas expresadas, quedará sin efecto el presente concordato y cada uno de los acreedores quedará con libertad de proceder como juzgue más conveniente.—4.° La entrega de cada cuota se hará en el escritorio de cada acreedor, de los que lo tengan en esta ciudad y se anotará al pie de cada ejemplar del presente concordato, bajo la firma de todos á medida que vayan recibiendo sus partes.—5.° Don Pedro Malvárez se constituye fiador solidario hasta el 40 o/o del presente convenio, á cuyo efecto otorgará escritura pública de fianza é hipotecará la finca en que está establecido el deudor en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, la que será aceptada por los señores Frugoni y Cía., y chancelado por los mismos enseguida de que se abone el 3er. y último dividendo.—6.° Se firman dos del mismo tenor, una para el deudor y otra para los acreedores, de que serán depositarios los señores Frugoni.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—Firmados: Norberto C. Malvárez, Vicenta

Falero de Bodean, Juan A. Gómez, Frugoni y Cía., Ignacio Airaldi y Cía., Parodi Hnos., Staudt y Cía., Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía., Fco. Campodónico y Cía., Muscetti y Pieri, Ibarra, Diez y Cía., Armando Falco, Carlos F. Alvariza y Sheppard, Máximo Seré y Cía., Santiago Tellechea, Pedro, Ignacia, Petrona y Jacinta Malvárez, Eduardo Díaz Gómez.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 14 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5106-v.novbre.10.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Eduardo Ciria, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de don Eduardo Ciria, teniendo en cuenta la situación de los negocios de su deudor y las explicaciones que han oído de parte del mismo, resuelven aceptar el concordato extrajudicial que el mismo les propuso, bajo las bases siguientes: Primera: conceder al señor Ciria, una quita de cincuenta por ciento (50 %) sobre los créditos de cada uno. Segunda: El cincuenta por ciento (50 %) restante, nos será abonado en el término de cinco años, contados desde la fecha de la homologación de este concordato, en plazos trimestrales en partes iguales con referencia al porcentaje. Tercera: Los acreedores, una vez homologado este concordato, concurrirán al Juzgado de Comercio que debe entender en este juicio, previa citación que se hará por el mismo, para una audiencia; en la que á mayoría de votos de concurrentes á esa audiencia, se designe un interventor que fiscalice la administración de la casa de comercio del concordatario, durante el término que transcurra hasta el pago del porcentaje acordado de nuestros respectivos créditos. La remuneración del interventor, será á costa del concordatario. Nombrarán también en la misma forma y en la misma audiencia, al acreedor que ha de percibir trimestralmente del deudor las cantidades en efectivo, y distribuirlas proporcionalmente á los acreedores, de los cuales recabará los comprobantes del caso, y entregará en oportunidad al señor Ciria. Cuarta: El señor Ciria se compromete á mejorar sus entregas parciales en caso que su negocio se lo permita en lo sucesivo, sin perjudicar la regularización de su buena marcha. Quinta: Queda igualmente convenido, que para el caso que Ciria no pueda cumplir con lo que queda convenido, se irá á la liquidación de su comercio; cuya liquidación se hará particularmente á voluntad de la mayoría de los acreedores que á ese efecto deberán reunirse levantando acta de la constancia respectiva.—Sexta: Es convenido también que el concordatario, señor Ciria, aceptará las indicaciones que sus acreedores en mayoría le hagan para la mejor marcha de sus negocios, así como para entender é indicar el presupuesto de gastos en su establecimiento.—Séptima: Conformes en todo lo que queda constatado, firmamos el presente, firmándolo también el concordatario, señor Ciria, á los efectos correspondientes, haciéndolo en papel común, el que deberá ser repuesto en el acto de su presentación al Juzgado que corresponda, para su homologación.—Eduardo Ciria.—Banco Anglo-Sudamericano, Ldo., Banco Español del Río de la Plata, Banco Británico de la América del Sud, Antonio D'Antuoni, Minoli, Queirolo y Dallera, Carlos Belmunt Golorons, Peirano Hnos. y Ca., Domino y Dotto, Vas, Martínez y Ca., Roque Cazaux y Hnos., J. y A. Tálice Hnos., Oteiza Hnos., Musetti y Pieri, Borde Labordi, J. Granara y Ca., Achille Bampini, Pusi y Dallera, M. Vidal, Ercole Mangiarotti, José Zunino, J. V. Nano, Luis Pozzi, Santiago Bussero, Alberto Vázquez y Ca., Juan Santini, Villa Hnos., Francisco Berninzone, Castro y Gutiérrez, Maurico y Tupino, Pedro Chans, Angel Bertoni é hijos, Bertoni y Mognachi, Juan Zubizarreta, Domingo Rinaldi, Félix Gerardi, Santiago Oliveri, Compañía Salus, Augusto Nery, Oneto, Vignale y Canale, Francisco Cessio é hijo, A. Pollio, Luis Ottonello, Eduardo Penino, Dominguez y Montero Juan Banfi, Carneli Vidal Rodriguez, Cavajani Puppo Badi y C.ª, E. Romaironi, H. García, Geninazzi Hnos., José M.ª Calvo, P. Carvallido y C.ª, Ameglio Hnos. y Rios, Bartolomeo Calcagno, E. Armanino y C.ª, A. Reynel y C.ª, Sindén y Molinos, J. C. Neves, Luis Chiezza, Dornaleche y Reyes, Ernesto Homer, Lorenzo Larronda, Nicolás Laurino, Santiago Nogara, A. Mazza, Nicolás Pizzo, Domingo Cartolán, Juan Bereta, Juan Devenedetti, Deambrosis hijo y Parma.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 13 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5075-v.nbre.5.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente «Francisco Tomás, homologación de concordato preventivo extrajudicial» ha recaído la siguiente resolución: «Florida, Octubre 15 de 1908.—Vistos: Estos obrados sobre homologación de concordato extrajudicial. Resultando que el señor Francisco Tomás, celebró con sus acreedores el concordato extrajudicial que luce á f. 2. Resultando: que á la celebración de ese concordato han convenido el número de acreedores y la cantidad de créditos exigidos por el artículo 1524 inciso 1.º del Código de Comercio. Resultando: que las exigencias del artículo 1525 del citado Código han sido cumplidas en el presente caso y Considerando que habiéndose llenado lo estatuído en el artículo 1524, incisos 2.º y 3.º del mismo cuerpo de leyes—y no obstante lo informado por la sindicatura á f. 26, se declara homologado el concordato presentado por el señor Francisco Tomás; hágase la publicación ordenada por el artículo 1542 del enunciado Código, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1545 del mismo, regúlanse los honorarios del Síndico en la suma de *treinta pesos*. Tasadas y satisfechas las costas, en cuya planilla se incluirá el honorario del Síndico, archívese.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó etc.—José Torres, Escribano Público.»—Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Florida, Octubre 26 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5150-v.oct.31.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber, que don Luis Canclini, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo ex judicial: Los que suscriben, por una parte don Luis Canclini, comerciante de la ciudad de Florida y por la otra los acreedores del mismo, hemos convenido dada la poco halagüena situación comercial de aquél, en celebrar el siguiente concordato: 1.º Hacer los acreedores, de sus respectivos créditos, una quita del ochenta por ciento. 2.º El saldo restante, ó sea el veinte por ciento, lo pagará el señor Canclini, en tres cuotas iguales, á los cuatro, ocho y doce meses de la fecha del presente. 3.º Los señores Muscetti y Pieri del comercio de Montevideo, serán los encargados de prorratear las cuotas entre los respectivos acreedores, entregándole á ese efecto el señor Canclini el importe de aquéllos. 4.º Si el señor Canclini dejara vencer uno de los plazos, sin cumplir la obligación que por este concordato se impone, queda sin efecto éste y en libertad los acreedores para proceder en la forma que entiendan convenga mejor á sus intereses. 5.º Los acreedores por su parte, se obligan á dar al señor Canclini carta de pago, como chancelación total, inmediatamente después de entregar la cuota tercera á que hace referencia este convenio. Y á la observancia y cumplimiento de lo pactado, nos obligamos conforme á derecho.—Florida, Septiembre 17 de 1908.—Luis Canclini, A. Peyrallo, Riembau Morin y Cía., Blas Deloy, P. Pastorini (hijo), Compte y Piedras, Manuel Erasquín, Abal hnos. y Cía., $ 24.65, Antonio Corbo, Muscetti y Pieri, Lamaison y Villemnr $ 34.68; Berreta Fratelli y Gaggini, P. hijos de G. A. Gamberoni, Fráveg Pastorino, Santos García é hijos, Luis Margochi, G. Buenof, F. Anacleto da Silva, Francisco Pedran.—Y á los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 6 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5091-v.nbre.7.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que los señores Antonio y Simón F. Granada se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:

Los que suscriben, por una parte los señores Granada Hnos., comerciantes del Departamento de Florida, y por la otra, los acreedores de la misma, convenimos, dada la mala situación de aquéllos—en celebrar el siguiente concordato:

1.º Hacer los acreedores de sus respectivos créditos una quita del ochenta por ciento.

2.º El saldo restante, ó sea el veinte por ciento, lo pagarán los señores Granada en esta forma: la mitad al firmarse el presente concordato y la otra mitad á los cinco meses de la fecha, con más el interés del uno por ciento mensual, pero sólo por la suma que importe el diez por ciento que se queda adeudando.

3.º La obligación que contraen los señores Granada Hnos. de pagar á los cinco meses ese diez por ciento y más sus intereses respectivos, la afianzan con el Escribano Público don Ariosto Peyrallo, quien en prueba de garantía y conformidad firma también el presente convenio.

4.º Los señores Repetto, Vega y C.ª, Rossi y Montans y demás acreedores que iniciaron juicio ejecutivo contra los señores Granada Hnos. desisten de su acción, pagando éstos, ó sea los demandados, las costas causadas.

5.º Los acreedores por su parte se obligan á dar carta de pago á los señores Granada Hnos. como chancelación total, inmediatamente de entregar éstos el saldo deudor del diez por ciento y sus respectivos intereses.

Y á la observancia y cumplimiento de lo pactado nos obligamos conforme á derecho.

En Montevideo, á los veintinueve días de Julio del año mil novecientos ocho.

Por la firma Granada Hnos., Simón F. Granada; Abel Scanabino, José Canclini Mazzoni, Ariosto Peyrallo, Repetto Vega y C.ª, Viana y C.ª, Rodolfo Gimeno y C.ª, p. p. Carlos Crovetto Manuel Jover, pp. L. Libert, M. Dèque, Mir y C.ª, Rossi y Montans, H. Dávila y C.ª, Ambrosio Giz Gómez y C.ª, Goñi Rocha y C.ª, Juan Rodríguez Rial, p. Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil, Francisco Pereira é hijo, José M.ª y Servando C. Echeverría, Grela y Fernández.—Florida, Octubre 19 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5090-v.nbre.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á doña Angela Santos Lagos, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho y llenar la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo José María Martínez, como asimismo se le intima para que retorne al hogar conyugal, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5016-v.nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Natalio Caimé, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 29 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4814-v.nov.3.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5111-v.feb.6.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Sucesión de María Jacinta Rodríguez, sobre rectificación de partidas y comprobación de estado civil», se hace saber: Que en ellos ha recaído la resolución que se transcribe y dice así: «Rivera, Octubre 19 de 1908. Vistos este juicio de rectificación de partidas y comprobación del estado civil, seguido por la sucesión de María Jacinta Rodríguez; y, Resultando: Que se solicitó á fojas 8, la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de bautismo de María Casales, en la cual ésta aparece sin el nombre de Etelvina. 2.a La de Vicenta Casales, en la cual ésta aparece con tal nombre en vez de Vicencia. 3.ª Las de bautismo de las mencionadas y además de Ubaldino y María Clara Casales, en que aparecen todos con el apellido de Casales, en vez de Casal. Resultando: Que este juicio tiene también por objeto la comprobación del estado civil de hija legítima de María José Casal, cuya fe de bautismo no se halló. Resultando: Que producida la información correspondiente, declararon como testigos, además del padre de los mencionados, don Francisco González y don Pedro C. Rodríguez, quienes manifestaron contestemente: *a)* Que las herederas María y Vicenta se llaman María Etelvina y Vicencia, respectivamente; *b)* Que María José Casal es hija legítima de José Ramón Casal y María Jacinta Rodríguez, y *c)* Que el apellido verdadero de los descendientes de ese matrimonio, es Casal y no Casales; hechos todos que pueden certificar por el conocimiento que tienen de las referidas personas. Resultando: Que hechas las publicaciones del caso, justificadas con los periódicos agregados, nadie se opuso á las pretensiones de la referencia; otorgando asimismo su conformidad el Ministerio Público; y, Considerando; Que la prueba de autos justifica acabadamente los extremos alegados; y lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 y 44 y 46 del Código Civil; Por estos fundamentos, FALLO: Dando por comprobado el estado civil invocado por María José Casal—y ordenando la rectificación de los partidas mencionadas en la forma indicada en el primer resultando. En consecuencia, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, publicación que en oportunidad se justificará con la presentación de los diarios, la cual podrá hacerse sin escrito; y remítase el testimonio respectivo á la Dirección General del Estado Civil. Fecho, previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Octubre 23 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 5153-v.nov.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Prida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.17.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Manzi, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á ella, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4927-v.nov.21.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magdaleno Amaral, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4986-v.dibre.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión ab-intestada de don Ricardo Pereyra, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 29 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4816-v.nov.3.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.6.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Trinidad, Julio 24 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 5149-v.nov.19.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidat*, Escribano Público. 4990-v.En.3.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el que se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrarsele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.3.

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.16.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.13.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.13.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia ó á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.18.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic.18.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz 4818-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernandez, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por sí, ó legalmente representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.º 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4820-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle Libertad esquina á Paysandú y Salto, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio. —San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4819-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario de un terreno solar ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4817-v.dic.2.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedimento de don Felipe M. Yoffre, se cita y emplaza á doña Josefa de Rosa y á doña Rosa Yofre de Cervera, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha promovido ante este Juzgado de Paz, pidiendo la venta en remate y al mejor postor, de las propiedades que posee en condominio con ellas y otros, situadas ambas propiedades en este pueblo, en la manzana número 9 del Cuartel Oeste. Se les previene, que si no comparecen en el término de los 90 días que se les señala, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con las prescripciones del artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Agosto 11 de 1908. —*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4850-v.nbre.10.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Fábrica de conservas "El Chajá"

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á favor del señor Antonio Fojo las *maquinarias* y enseres de *mi fábrica* de conservas alimenticias «El Chajá» y á favor del señor Pedro Compte las mercaderías y útiles de la misma.—Los que tengan que hacer alguna reclamación podrán acudir al mismo establecimiento, calle Democracia número 64, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 28 de 1908.—*Manuel Vidal.* 5154-v-nbre. 20.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Constantino Caldas, el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda y mercería que teníamos establecido en la calle Yí número 348 esquina á la de Durazno.—Todo el *que se considere acreedor* ó con algún otro derecho, deberá presentarse en el mismo establecimiento, dentro de 30 días á contar del de hoy, pasados los cuales el comprador no atenderá reclamo alguno. —Montevideo, Octubre 28 de 1908. — *Castro García y C.ª* 5152-v-nbre.20.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio en general, que por fallecimiento del socio señor José Somovilla ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el paraje denominado «Marmarajá», séptima sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Unzaga y Somovilla, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Benito Unzaga, bajo cuya firma girará en lo sucesivo dicho comercio.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 29 de Octubre de 1908. *Benito Unzaga.* 5151-v-nbre.20.

Disolución social

Los abajo firmados, hacemos constar que con fecha de hoy y ante el escribano Francisco Costa, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de una fábrica de rodados y anexos y de un herradero de caballos, en Villa Colón de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Brito y Leaniz. Los que se consideren con derechos pueden presentarse al local del establecimiento, en el camino que va á Las Piedras, dentro del término legal.—Montevideo, Octubre 27 de 1908.—*Enrique M. Leaniz.—Antonino M. Brito.* 5146-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Por escritura pública que autorizó el escribano don Federico Ribas, registrada con esta fecha en el Registro Público de Comercio, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería, almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la razón de J. Estol y C.ª, desde el año 1882, constituída por los señores Jaime Estol y Salvador F. Estol, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Salvador F. Estol, quien continuará los mismos negocios bajo su sola firma.—Trinidad (Departamento de Flores), Octubre 27 de 1908.—*Salvador F. Estol.—Jaime Estol.* 5145-v.nov.19.

Al público y al comercio

DISOLUCION DE SOCIEDAD—Los que suscriben, únicos socios de la sociedad Eliseo B. Estavillo y C.ª, radicada en Tarariras, novena sección del Departamento de Cerro Largo, hacen saber: Que con esta fecha, y por escritura otorgada en este lugar por ante el escribano público doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, hemos acordado: dar por definitivamente liquidada y disuelta la expresada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo del ex socio y firmante, señor Estavillo, lo que hacemos público á los efectos de derecho.—Sarandí, Octubre 20 de 1908.—*Juan Marín.—Eliseo B. Estavillo.* 5135-v.nov.25.

Al comercio

AVISO

Como apoderado de don José M.ª Aguirre, según escritura otorgada ante el escribano don Leopoldo Duraňona Vidal, en el día de ayer, participo al comercio y al público en general que he convenido con don José Grazirena venderle la casa de comercio establecida en la calle Progreso número 81, de esta localidad, y conocida por «La Cancha», propiedad de mi mandante. Y á los efectos de la ley de la materia hago esta publicación, previniendo á todos los acreedores que deben presentarse á cobrar sus créditos dentro del término que la misma ley determina.—Fray Bentos, Octubre 2 de 1908.—*Alejandro Emilio Pesce.* 5124-v.nov.25.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Nicolás Bergallo, desde el día 22 del corriente mes y año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta capital bajo la razón de Gil y Riera, quedando el socio don Manuel Gil á cargo del activo y pasivo social. Los acreedores de la sociedad pueden ocurrir dentro del término de 30 días al local social «Café y Baar Japonés», establecido en la calle Sarandí esquina á la de Treinta y Tres, de esta ciudad, á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 24 de Octubre de 1908.—*Ricardo Riera.—Manuel Gil.* 5133-v.nov.17.

Al público y al comercio

Participan los que suscriben que por escritura que autorizó el escribano don Alberto Pouy en Mayo 8 de 1908 han disuelto la sociedad que con la firma de Francisco Celli é hijo giraba en esta plaza en el ramo *de quesería y productos porcinos*, con asiento en la calle Convención 162, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Rafael Celli.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*Francisco Celli é hijo.* 5130-v-nbre. 15.

Disolución de sociedad

Los *que suscriben, dueños* de la *tipografía* sita en la Avenida 18 de Julio 606 y que gira bajo la razón social *de Delmonte y Finocchietti*, participan al público y al comercio que de común acuerdo han *resuelto disolver dicha* sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor César Finocchietti.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*José Delmonte—César Finocchietti.* 5128-v.nbre.14.

Venta de carnicería

Participo al *público* y al *comercio* que he vendido á favor de don Antonio Otero la carnicería establecida en la calle Washington número 93. Los que se *consideren con derecho* á *cobrar deudas, deben hacerlo* en un plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá *reclamo alguno.*—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*José Otero —Antonio Otero.* 5123-v-nov.12.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á don Jacobo J. Aldabe el establecimiento de café de mi propiedad, denominado «London Baar», situado en la calle Rincón número 128. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*Agustín Campo.* 5120.v-nov.12.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos comprado á don Miguel J. Salomon la casa comercial que en los ramos de almacen, tienda y ferretería giraba bajo su firma en esta Colonia, quedando el pasivo de la exclusiva cuenta de dicho señor Salomón. —Colonia Valdense (Departamento de Colonia), Octubre 20 de 1908.—*Emanuel Jourdan.—Humberto Jourdan.* 5118.v-nov-19.

Separación social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que de común acuerdo con mi socio don Pablo Fourcade, he resuelto ceder mi parte en el activo y pasivo que me pueda corresponder en la firma y razón social de Bernasconi y Fourcade, la que gira en este pueblo y se dedica á la explotación comercial del molino á vapor denominado «El Agricultor»; cuya expresada cesión tengo concertada con don Enrique P. Bernasconi, quien empezará á ejercer sus funciones de socio en dicho establecimiento, el día 1.o de Noviembre próximo venidero. Por consiguiente cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores del referido molino, para que con sus respectivos créditos concurran al expresado molino dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Octubre 20 de 1908. *Pedro Bernasconi.* 5117-v.nov.12.

Sociedad disuelta

Participo al comercio y al público en general, que la sociedad que giraba bajo la razón social de Castro y Cía., *en el paraje denominado* Paso de Barrancas en el río Santa Lucía, Departamento de Minas, ha sido disuelta por escritura autorizada el día 14 del corriente mes por el escribano don Manuel Cendán. La casa girará desde la mencionada fecha, á mi exclusivo nombre, quedando también á mi cargo el activo y pasivo de la extinguida firma.—Montevideo, 20 de Octubre de 1908.—*José E. Castro.* 5116-v.nov.12.

Barbería en venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Piffareti la barbería de mi propiedad, situada en la Barra de Santa Lucía. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales no oiré reclamo de ninguna especie, quedando el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*Rosendo Mareco.* 5115-v.nov.19.

Venta de almacén y tienda

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Vidal las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, situada en «Cortume», 6.ª sección del Departamento de Rivera, con excepción de los créditos á cobrar y pasivo á pagar, que queda de mi exclusivo cargo y cuenta, según el convenio celebrado. Hago la presente publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Fructuoso, Octubre 15 de 1908.—*Tomás T. Araújo.* 5114-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de Restaurant, fiambrería y despacho de bebidas, establecido en la calle San José núm. 279 y que giraba bajo la razón social de Francia y Sangiorgi, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma, que la componen los señores Sangiorgi y Beluzzi. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación á sus efectos. —Montevideo, 19 de Octubre de 1908.—*Oreste Francia—Sangiorgi Federico.* 5112-v.nov.25.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que *hemos vendido á los señores* Arturo Panzera y Juan Scilini el almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar situados en la Avenida Canelones números 115 y 117 esquina Belivar, denominado «Boer». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Vencido que sea el plazo fijado, los acreedores no tendrán derecho á reclamación alguna y exentos de toda responsabilipad los compradores.—Montevideo, Octubre 17 de 1908.—*Amanda Pessolano.—Miguel Pessolano Fernandez.—Aida Pessolano.—Adelia Pessolano.—Antonio Pessolano.* 5102-v.nov.10.

Almacén vendido

Los abajo firmados, Andrés Ferro y Carlos Giordano, hacemos saber al público que el primero ha vendido al segundo el almacén denominado de «San Luis», sito en el pueblo Conciliación, habiéndose hecho cargo de los créditos y deudas existentes hasta el día 31 del corriente, el señor Andrés Ferro.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicacion.—Montevideo, Octubre 16 de 1908.—*Andrés Ferro.—Carlos Giordano.* 5101-v-nbre.3.

Al público

Se hace saber, á los efectos de la respectiva ley, *que el señor Benito Bergés (hijo), ha trasmitido en* propiedad á los señores Viuda é hijo de Juan I. Aguerre su casa de negocio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, ganadería, frutos del país y sus anexos, situada en Villasboas, Departamento de Durazno; y *que ambas partes, al mismo tiempo,* han celebrado una sociedad en comandita para la explotación de dicha casa de negocio. Todo consta en la escritura de esta fecha ante el escribano Pedro Montti. Domicilio para que se presente cualquier acreedor ó interesado, dentro del término legal: calle 18 de Julio núm. 247.—Montevideo, Octubre 13 de 1908. —*Viuda é hijos de Juan I. Aguerre.—Benito Bergés* (hijo). 5100-v.nbre.8.

Fonda y despacho de bebidas

Hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Cipriano Errea y José M. Vederé todas las existencias del despacho de bebidas y fonda que tengo establecido en el Peñarol, Departamento de Montevideo (Talleres del Ferrocarril Central). A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores ocurran á dicha casa, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, á recibir el importe de sus créditos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*Juan Harriague,* 5088-v.nov.17.

Rescisión de sociedad

Participamos al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad celebrado aquí ante el Escribano don Andrés De Grossi, con fecha 3 de Julio último, liquidando completamente el referido negocio en los ramos de fabricación de harinas, fideos, y demás anexos al giro del molino hidráulico que teníamos arrendado á don Fortunato Spinelli.—A efecto de realizar nuestro deseo, cumplimos previamente el requisito impuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo que la misma fija se presente, en el establecimiento, toda persona que tenga alguna reclamación contra nosotros.—Florida, Octubre 15 de 1908.—*Spinelli y Pessano.* 5087-v.nbre.17.

Cigarrería y salón de lustrar calzado

El que suscribe hace saber á quienes interese y á efecto de cumplir con la ley del 26 de Septiembre de 1904, que ha prometido en venta á favor de Domingo Albano y C.ª la cigarrería y salón de lustrar calzado *de su propiedad, sito en la calle Soriano número 42A*. —Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*Ismael B. García.* 5085-v.nov.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores Freiría y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle San Salvador número 94 esquina á la de Minas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*José Suárez Pose.* 5082-v.nbre.6.

Venta de tienda

El que suscribe, participa al público y al comercio en general, que habiendo comprado las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tiene establecida don Juan Marmallon en la calle Sierra número 77 esquina Nicaragua, llamo á todos los que tengan cuentas ó algo que reclamar contra dicho señor, para que se presenten en el término de 30 días á contar desde la fecha, en la calle Colorado número 143 (Reducto), pasados los cuales quedaré exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1908.—*Manuel P. Silveira.* 5074-v.nbre.5.

Al público y al comercio

El que suscribe participa al comercio y al público en general que habiendo sido autorizado por la masa de acreedores de don Juan Marmallón y por este mismo, para vender las existencias de su casa de comercio, calle Nicaragua esquina Sierra núm. 77, á don Manuel P. Silveira, llama á todo el que tenga cuenta ó algo que reclamar contra el señor Marmallón, para que se presente en el término de treinta días á contar desde la fecha, en mi casa, calle Uruguay número 166, transcurridos los cuales no oiré reclamo de ninguna especie, quedando el comprador exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Octubre 12 de 1908.—*José Novo Cerro.* 5070-v.nov.13.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Eugenio Rodriguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Isla de Flores núm. 276. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1908. —*José Ures,* 5069.v-nbre.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que según compromiso contraído por ante el escribano don Juan R. Irisarri, hemos resuelto declarar disuelta de común acuerdo la sociedad colectiva que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de cafe, restaurant y sus anexos, gira en esta plaza con la denominación del «Sportman» bajo la razón social de José M. Dieguez y C.ª, debiendo quedar el activo y pasivo de dicha casa del exclusivo cargo del socio señor Diéguez.—Lo que se hace saber á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1904. —Mercedes, Octubre 1.º de 1908.—*Serafín Alonso.—José M.ª Diéguez.* 5068-v-nbre. 4.

Al público y comercio

Participo al público y al comercio que por escritura formalizada hoy ante el escribano público don Enrique F. Berro he formado una sociedad con don Teófilo Toucón, la que girará bajo la razón de: Siciliano y Toucón, á la que he vendido todas las mercaderías, ganado y demás existencias que formaban mi establecimiento comercial y sus anexos, situado en el Paso de Valentín Grande, 4.ª sección de este Departamento—Salto, Octubre 6 de 1908.—*Federico Siciliano.* 5061-v.nov.11.

Según escritura que autorizó hoy el escribano público don Enrique F. Berro, hemos formado una sociedad comercial, ganadera é industrial, correlativas, con asiento principal en el paraje denominado: Paso de Valentín Grande, 4.ª sección de este Departamento, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Federico Siciliano, y que girará bajo la razón social de: Siciliano y Toucón, lo que hacemos público á sus efectos.—Salto, Octubre 6 de 1908.—*Federico Siciliano.—Teófilo Toucón.* 5062-v-nbre.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Alberto Semblat en esta ciudad con fecha diez y seis de Septiembre ppdo. hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba en Daymán, 2.a seccion rural de este Departamento, bajo la razón de «Teixeira y Pamparatto».—Salto, Septiembre 30 de 1908.—*Sinforiano Teixeira.—José Pamparatto.* 5060.v-nbre.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Vicente de Luca, las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida Libertad esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se notifica que pasados los treinta días á contar desde hoy el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, Octubre de 1908.—*Juan Arresigon.* 5059.v-nbre.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Gaspar Marchesse la existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Tablada, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 8 de 1908.—*Alfredo Costa.* 5056-v.nov.1º.

Venta de lechería

Participo al comercio y al público que por escritura *de esta fecha, ante el escribano don* Juan Varese he vendido á los señores Juan Panzera y Alfredo Priario, mi establecimiento de lechería sito en la calle Maciel núm. 157 de esta ciudad. A los efectos de *lo dispuesto por la ley de* 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1908.—*Fernando Falco.* 5053-v.obre.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que con fecha 5 del corriente hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón social de Vanni y Pelloni en el ramo de Sastrería en la calle Agraciada núm. 514, quedando como único dueno Rafael Vanni, quien se hace cargo del activo y pasivo, que continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Montevideo, Octubre 8 de 1908.—*Rafael Vanni, Luis Pelloni.* 5050-v.obre.31.

Disolución de sociedad

Participamos al *comercio que con esta fecha* hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo *de almacén de comestibles* y *bebidas* establecido en la calle 25 de Agosto número 86, esquina Solís número 17, y *que giraba bajo la razón social de* Dall'Orto Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Angel Dall'Orto. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación á sus efectos.—Montevideo, Octubre 8 de 1908.— *—Dall'Orso Hnos.—Pablo Dall'Orso.—Angel Dall'Orso.—Dall'Orso Hnos.* 5051-v.obre.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Arturo Cucurullo las existencias *de mi casa de negocio sita en la calle* Cuñapirú número 86A, esquina República, de esta ciudad.—A los efectos de lo que *prescribe la ley del* 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 *días se presenten en la indicada casa* con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Pedro Guená.* 5042-v-oct.31.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don José Casal el negocio de carbonería que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 79.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Albino Rodriguez* 5040-v-oct.31.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público, que ante el escribano don Francisco Costa, con fecha 24 de Septiembre último, ha quedado disuelta la sociedad que con el rubro de Antonio y Roberto Bianchi, giraba en esta plaza, con un negocio establecido en esta capital calle Agraciada núm. 969, denominado «Zapatería del Comercio y Almacén de Cueros»; habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del socio Roberto Bianchi. Los que se consideren con derechos pueden concurrir á dicho domicilio, dentro del término legal.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Roberto Bianchi.—Antonio Bianchi.* 5038-v.oct.31.

Venta del café "Congreso"

Al comercio y al público en general se previene que hemos prometido vender á don Marcos Ormaechea, el negocio de café y despacho de bebidas denominado «Café Congreso», situado en esta ciudad, calle Juan Carlos Gómez núm. 132a. Los acreedores se presentarán en el mismo negocio á fin de ser pagados, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Manuel Alvarez. — Domingo Rey. — Enrique Viqueira.* 5037-v.oct.31.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social Molfese y Calcagno, que había tomado en arrendamiento el taller de tornería á vapor *instalado en la calle Miguelete* números 130 y 132, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio *don Juan Carlos Molfese*. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 6 de 1908.—*Juan C. Molfese.—Juan E. Calcagno.* 5036-v.oct.31.

Al comercio y al público

Avisamos, que por escritura que otorgó el escribano Lisandro F. Freire, el señor José D. Zamalvide ha dejado de pertenecer á la razón social José A. González y C.ª, de que formaba parte. Esta separación no significa nada á la marcha de los negocios de nuestra casa, la que continuará en los diversos ramos que abarca.—San José, Octubre 6 de 1908.—*José A. González y C.ª* 5035-v·oct.31.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Inocencio Rodríguez, mi casa de *comercio en el ramo de carbonería que tengo* establecida en la calle Durazno número 243, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa con los *justificativos de sus créditos*, dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Emilio Méndez.* 5034-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Romero y García, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Ramón Romero.—A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Ramón Romero.—Venancio García.* 5030-v-nov.8.

Venta de hojalatería

Se hace saber al público y al comercio que en mi carácter de apoderada de mi esposo don Carlos Baletti, he prometido en venta á don Carlos Giraldi la casa de comercio que en el ramo de hojalatería giraba en esta plaza bajo el nombre de «Hojalatería de Carlos Baletti». Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo dentro del término de treinta días, presentarse los que se consideren con algún derecho.—San José, Septiembre 30 de 1908.—*María G. de Baletti.* 5008-v.nov.4.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisaño
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernarde
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fernandez Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.a M.
Gandughia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.a Martín
Graifigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hnos.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musacchio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podesta Angel F.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.a
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Scheiotto Hnos. y C.a
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.a
Travazo Benito
Trías Hilario
Trías Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Rueda José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordaberere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Colorons Carlos
Borio Angel y C.a
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Domino y Botto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez José
Martinez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Pellnon, Gamberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Lorenzo
~~Portella, Sexto y C.a~~
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca y C.a
Ros, y González
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatice y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanderhijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vazquez
Denabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolas Laborde
Pedro Fuentes (hijo)

Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Bula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro B. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital Gonzalez
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menendez
Teodoro Ucriozola
Ergasto P. Sellas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel German
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Octubre 1.º de 1908

V.º B.º—Zas — 1016-pm. — *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 3.....	Gaetan—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10.....	Malaojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 18.....	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacet—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Mangueras—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Arbiteros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7.....	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2.....	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5.....	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6.....	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1.....	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3.....	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Sanchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Ayudantías . . .	Escuelas de 2.º grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm — *El Secretario General.*
